



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Janampa Conde, Bladimir Maximo (orcid.org/0000-0002-0684-5640)

Rojas Cardenas, Flor Angelica (orcid.org/0000-0001-5785-9383)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi Madre y Abuela, por haberme apoyado en mi educación básica.

A mis hermanos y tíos, por el amor fraternal y el apoyo moral que me brindaron durante mis estudios superiores y la ejecución de la presente tesis.

A todas las mujeres, víctimas de la violencia familiar, esperando que, con la legislación y las políticas públicas puestas en marcha, disminuya la incidencia de dicha violencia.

Flor Angelica.

A mis padres e hijo, que han influido en mi formación profesional en la carrera de derecho.

A todos los operadores jurídicos de la justicia especializada en la lucha contra la violencia de género, que cotidianamente, luchan por combatir este flagelo que afecta a los miembros más vulnerables de nuestra sociedad

Bladimir Máximo.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, que nos permitió desarrollar el curso capacitación en investigación científica y, con ello, hemos podido concretar el presente trabajo de investigación.

A los catedráticos del curso de investigación de la Universidad mencionada, por habernos orientado en la elaboración del proyecto y la ejecución de la tesis.

Agradeciendo al Dr. Luis Alejandro Vega Aparcana, por su colaboración con el desarrollo de las entrevistas.

Flor Angelica y Bladimir Máximo.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes.....	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.6. Procedimiento.....	26
3.7. Rigor científico.....	27
3.7 Método de análisis de datos.....	27
3.9 Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	43

Índice de tablas

Tabla 1 Características del agresor y la víctima de violencia intrafamiliar.....	18
Tabla 2 Categorías y subcategorías de estudio.....	22
Tabla 3 lista de entrevistados.....	23
Tabla 4: Validación de Instrumentos.....	26

Resumen

La investigación parte del planteamiento del problema, ¿De qué manera la motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en casos de riesgo severo – Huamanga 2021, en primer lugar podemos mencionar que la proporcionalidad constituye un principio constitucional de criterios de equilibrio entre el fin perseguido y los bienes jurídicos afectados, por tanto las resoluciones judiciales deben ser adecuadamente motivadas, asimismo la Constitución Política del Estado y el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Penal, donde se señala que toda resolución, disposición jurisdiccional o dictamen que pudiesen afectar derechos tienen que estar debidamente motivadas y fundamentadas, por lo que las medidas de protección deben ser dictadas prescindiendo de la audiencia en casos de riesgo severo, donde el juez debe fundamentar el principio de proporcionalidad, en ese sentido a través de la presente investigación de corte cualitativa, queremos diagnosticar si se está motivando o no, y de ser afirmativo de qué manera se está motivando dicho principio.

Palabras clave: Derecho Penal y Procesal Penal, Derecho de Familia, Violencia familiar, violencia física, violencia psicológica.

Abstract

The investigation starts from the problem statement, how is the motivation of the principle of proportionality of the protection measures for victims of family violence, in cases of severe risk - Huamanga 2021, where we can mention that proportionality constitutes a constitutional principle of criteria of balance between the objective pursued and the legal rights affected, therefore the judicial resolutions must be adequately motivated, as well as the Political Constitution of the State and article VI of the Preliminary Title of the Code of Criminal Procedure, where it is stated that any resolution, jurisdictional provision or opinion that could affect rights must be duly motivated and substantiated, so the protection measures must be issued without the hearing in cases of severe risk, where the judge must base the principle of proportionality, in that sense through the present qualitative research, wants We can diagnose if it is motivating or not, and if so, in what way said principle is being motivated.

Keywords: Criminal Law and Criminal Procedure, Family Law, Family violence, physical violence, psychological violence.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la problemática materia de estudios, nos referimos que el carácter de proporcionalidad, dentro del marco procedimental, se logra fijar dentro de una naturaleza constitucional, como aquel principio o factor procesal que va a generar una pertinencia limitada por parte del Estado y los propios particulares, dentro del marco proteccionista de los derechos fundamentales, todo esto responde a los elementos o criterios equilibrados que se va a suscitar dentro del propio fin del principio y de los bienes jurídicos que se van a ver afectados dentro de un proceso establecido, y que su estudio desde el punto de vista de su acción, nos refleja que toda sentencia debe estar debidamente motivada las resoluciones judiciales.

Dentro del marco internacional, el profesor Reiner *et. al.* (2012), en su aporte se precisa: “el principio de proporcionalidad, tiene su origen dentro de la casuística jurisprudencial de índole constitucional alemana, para así tomar una acción expansiva dentro del sistema jurisdiccional europeo, logrando así arribar también al sistema americano de derechos humanos, logrando establecerse dentro del sistema Latinoamericano”. Dentro del contexto de América Latina, el vecino país hermano Brasil, se logra reconocer que este principio al no encontrarse debidamente legislado, se logra impartir dentro de su propia jurisprudencia. También en Colombia, este principio no se encuentra regulado, pero al mismo ejemplo que Brasil, también se encuentra referido en su sistema jurisprudencial. Aho dentro del caso de Argentina, en común al ejemplo de Estados Unidos, se logra inferir que este tipo de principio se aplica en contra del poder abusivo del Estado. Por ello; dentro de nuestra jurisdicción, dicho principio se ubica en el Art. 200, inc. 6 de nuestra carta magna, así mismo dichas facultades, se postulan y tipifican en nuestro Código Procesal Penal.

Dentro de la propia ruta jurisdiccional, en todas las acciones que poseen un contenido restrictivo a los derechos fundamentales, los propios magistrados deben motivar de forma asertiva y objetiva sus decisiones, donde su base es el principio de proporcionalidad. La propia carta magna, dentro de su contenido consagra que toda resolución de carácter judicial, debe tener una adecuada motivación, para así respetar el debido proceso. Por ende, dentro de las resoluciones emanadas por la Corte Suprema de la República, para ser más específico; en la Casación N° 626-

2013-Moquegua, ha logrado generar una doctrina de índole jurisprudencial donde la propia motivación a base de la proporcionalidad, logra establecer que este tipo de actos sean idóneos, necesario, y sobre todo proporcional, dentro de un sentido estricto y valorativo a nivel judicial (Fund. vigésimo segundo)

Ahora en el Perú, dentro de las casuísticas que versa sobre violencia contra las mujeres y demás integrantes del núcleo familiar, ante las diversas denuncias que se presentan dentro de los propios Juzgados de Familia, estos mismos; deben precisar la adopción de acciones proteccionistas de índole inmediato y urgente que logren contener una debida motivación, sobre todo en aquellos casos donde no se prescinda de una audiencia. También cabe precisar que si se precisa una audiencia previa, el propio riesgo contiene un acto moderado, donde muchas veces el riesgo no se puede determinar y por ende este tipo de actos queda fuera de lugar al tenerse un caso de riesgo severo, donde atente contra bienes jurídicos protegidos.

De acuerdo a la segunda casuística, al dictaminarse las medidas de protección, logrando prescindir la audiencia, pero sobre todo en los casos de riesgo severo, e decir sin dar oportunidad al agresor de oriol su descargo, resulta elemental que el Juez fundamente y ejecute el principio de proporcionalidad dentro de este tipo de etapa procesal para lograr que no se apliquen algún conflicto de derechos fundamentales logrando así un estado de equidad entre las partes. Por ello nuestras normas de índole general (Carta Magna), logran precisar la acción y límites de los derechos fundamentales, los cuales se ven observados y evaluados ante el principio de proporcionalidad dentro de una acción de carácter penal.

Por ello sin embargo, se puede apreciar que mediante el dictamen en autos, al dictaminarse las medidas de protección necesarias sobre todo en los casos de riesgo severo, los jueces están en el deber de poder fundamentar de forma fehaciente y real la aplicación de todos los principios y presupuestos procesales, pero se en casos que eso no ocurre, el principio materia de estudio no se aplica, lo cual genera muchas veces observancias a la funcionalidad jurisdiccional. Por ello, a razón de ser una trabajo de índole cualitativo, se desea proyectar una diagnóstico, donde se canalice la debida motivación, dentro de un proceso penal, logrando así precisar su asertividad dentro del mismo proceso judicial.

Dentro de todo el problema a estudiar, se postula: A nivel del problema general: ¿De qué manera la motivación del principio de proporcionalidad influye en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2022? Y como problemas específicos: a) ¿En qué forma la motivación del subprincipio de idoneidad determina la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo? b) ¿En qué forma la motivación del subprincipio de necesidad determina la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia en caso de riesgo severo c) ¿En qué forma la motivación del subprincipio de ponderación determina la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia en caso de riesgo severo?

En razón a ello se presenta los siguientes objetivos: A nivel de objetivo general: Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021. Específicos: a) Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo b) Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo c) Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.

La justificación, va a radicar en demostrar los tres tipos de justificación: teórico, práctico y metodológico. Partiendo desde la parte teórica, donde se quiere generar un debate de índole académico sobre la motivación donde incurre el principio de proporcionalidad, en el contexto de la emisión de los autos que van a contener una acción protectora en caso de riesgo severo, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Huamanga 2021. Así mismo dentro de la práctica, hemos realizado con la finalidad alcanzar sugerencias prácticas a fin de que los operadores jurídicos puedan mejorar en el desempeño de sus labores. Y desde la perspectiva metodológica, en el presente estudio se ha elaborado instrumentos cualitativos, que podrán servir como guía para futuras investigaciones.

Y por último, se logra precisar como hipótesis, a nivel general: La motivación del principio de proporcionalidad determina en forma directa la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021. Siendo las específicas: a) La motivación del subprincipio de idoneidad determina en forma directa la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo. b) La motivación del subprincipio de necesidad determina en forma directa la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo. c) La motivación del subprincipio de ponderación determina en forma directa las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

Dentro de la propia revisión de bibliotecas y repositorios virtuales de las diferentes casas universitarias, se ha tomado como referencia los siguientes antecedentes:

2.1.1. Tesis internacionales

Arenas, B. D. y Díaz, V. V. (2020). *“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: análisis desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”* (tesis de pregrado), la investigación postulada, contiene dentro de su desarrollo un paradigma de índole hermenéutico, prevaleciendo un enfoque cualitativo, cuyo tipo radica en el aspecto documental. Por ello, este tipo de investigación: Precisa que a pesar de la existencia de nomas jurídicas y sobre todo de instrumentos de la propia característica, que tienen como objeto dar protección a los derechos fundamentales de las mujeres en este tipo de violencias, tiene la acción de protegerlos de forma igualitaria, donde también cabe mencionar el reanudar esfuerzos para lograr establecer dichas acciones, reforzándolas de forma más segura y sobre todo objetiva, para así darle eficacia a la propia seguridad y paz de la sociedad humana.

Orozco, G. A. (2021). *“Análisis del procedimiento para las medidas de protección en el Ecuador y su incidencia en el derecho a la defensa”* (tesis de pregrado). Esta investigación contiene un perfil de carácter positivista, siendo su enfoque cualitativo, prevaleciendo como tipo la aplicación, y que este mismo se sustenta con la aplicación de la técnica-encuesta y el instrumentos-cuestionario, siendo su aplicación a una población conformado por “15 Jueces de las Unidades Judiciales Penales, 10 Fiscales, 5 secretarios, 5 Ayudantes judiciales y 15 abogados en libre ejercicio de la ciudad de Guayaquil”. Toda esta investigación logra conllevar a la conclusión: Que a la diversidad de casos que se suscitan dentro de nuestro entorno jurídico, sobre violencia familiar, se logra precisar que para que se genera una eficacia de las mismas medidas, éstas deben precisar una adecuada y valorable protección a la propia familia, logrando así reducir cualquier tipo de acción que intente atentar contra su desarrollo.

Norabuena, J. P. (2018). *“Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar”* (tesis de pregrado). La tesis tomada como referencia posee un perfil paradigmático de carácter hermenéutico, con un enfoque desde el punto de vista cualitativo, siendo su tipología investigativa de nivel documental. Ahora este mismo arribo a la conclusión: De que, dentro del sistema jurídico chileno, no logra cumplir de forma adecuada y eficaz la protección de los derechos humanos de las mujeres que son víctimas de violencia dentro de su contexto social, pues también se logra observar que este tipo de hechos ilícitos denota claramente un simbolismo que se ajusta muchas veces a una deficiente acción, donde carece de una adecuada tutela efectiva hacia las propias víctimas y que es necesario un replanteamiento para convergerlas y generar una seguridad más eficiente y sobre todo en pos de una sociedad en paz y segura.

2.1.2. Tesis nacionales

Peralta, C. P. (2018). *“Motivación en autos que dictan medidas de protección para víctimas de violencia familiar en el entorno familiar en los juzgados de lima norte, en el periodo 2016-2017”* (tesis de pregrado). El trabajo planteado se logra presentar dentro del paradigma hermenéutico, logrando enfocarse dentro del nivel cualitativo, cuyo tipo es de carácter aplicada, poseyendo dentro de su desarrollo un nivel de carácter explicativo y de un diseño de aplicación, donde para poder sustentar dichas acciones se toma como técnicas e instrumentos al análisis documental-ficha de análisis documental; y entrevista-guía de entrevista. Por ello el trabajo concluye: que se acuerdo a la diversidad de casos que se presentan dentro del juzgado de la sede de lima norte, en muchos de estos casos, las diversas medidas que brinda nuestro cuerpo normativo no contienen una debida motivación, donde claramente el abogado de la defensa hará justo la aplicación normativa para que no existe ningún tipo de colisión pragmática y jurídica del artículo estudiado.

Ch., L. L. y Julca, M. (2020). *“Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019”* (tesis de pregrado). El trabajo también está en razón al contexto de carácter hermenéutico, siendo su enfoque de investigar el cualitativo, tomando

como diseño el de teoría fundamentada, a lo cual se ha aplicado como técnica de acopio de datos la entrevista. Por ello se logra concluir: Que a través de estudios académicos se percibe de forma directa que los propios jueces o magistrados como operadores de justicia deben ser promotores e impulsores de adecuar una buena resolución en relación a los casos de dictamen de medidas de protección, logrando así obtener una acción eficaz hacia las víctimas que se dan dentro de dicho contexto, los cuales dichos hechos concurren en la provincia de Moyobamba.

González, A. S. (2019). *“Derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales con la emisión de las medidas de protección dictadas en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2016 -2018”* (tesis de pregrado). El trabajo está dentro del paradigma hermenéutico, logrando tener un perfil de carácter cualitativo, donde el tipo de investigación es dogmático-empírico, presentando un diseño no experimental, siendo los métodos determinados el dogmático y hermenéutico, logrando favorecer de innovación al tema investigado. Todo lo acopiado, logra concluir que a través de los instrumentos aplicados siendo ello la lista de cotejo, ha permitido observar que las resoluciones emitidas por el Juzgado de Familiar en la ciudad de Huaraz, tienen falencia como muchas de ellas no poseen una motivación adecuada, convincente y contundente, y este tipo de falencia conlleva a una clara vulneración de los derechos humanos dentro del proceso penal.

Encalada, P. B. (2020). *“La falta de razonabilidad y proporcionalidad del juez de familia en la imposición de las medidas de protección en los procesos judiciales de violencia familiar, Perú.2019”* (tesis de pregrado), Perú. La investigación también se logra ubicar, dentro del propio paradigma hermenéutico, siendo el enfoque de índole hermenéutico, cuyo enfoque cualitativo, la tipología es de carácter aplicada, cuyo diseño descansa en la teoría fundamentada, método de estudios de casos, técnicas usadas son el análisis documental y observación. Por último este trabajo concluye que se debe establecer y sobre todo generar una mayor celeridad para la determinación de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y que en dicha acción, se debe respetar los elementos que constituyen todo proceso para reducir cualquier tipo de lesividad hacia los derechos

fundamentales y sobre todo deben contener la debida motivación para su correcta aplicación.

2.2. Bases teóricas

1.2.1. Principio de proporcionalidad

Dentro del contexto de “proporcionalidad”, está referido a todo el conjunto de acciones o actos que direcciona a establecer un estado de equilibrio en las decisiones que tomemos, logrando esta decisión afectar tanto a personas como a objetos, y de acuerdo a nuestro perfil jurídico, esto también se aplica a los principios, derechos, bienes jurídicos, etc, que se dan dentro de nuestro contexto legal. (Philippe, X). Ahora la propia proporcionalidad se ha logrado establecer como una cualidad o características dentro del sistema legal europeo contemporáneo, que ha dirigido el sistema normativo de dicho bloque continental (Wenander, 2020). Así también dentro del contexto jurídico internacional, se logra precisar que este principio para generar su eficacia esta directamente relacionado con la prueba de necesidad y la propia prueba de que la menciona, donde su sustento se basa en las pruebas empíricas para su determinación (Gutmann et al., 2018). Por último este principio, se vincula directamente al derecho constitucional y administrativo dentro del contexto jurídico mundial, logrando así observar que dentro de su particularidad se encuentra todavía en una acción defectuosa y que necesita mayor aprehensión para mejorar su práctica. (Yun-chien & Xin, 2021).

Cabe mencionar que dentro del parámetros que comprende sobre la inevitabilidad, se logra observar la propia construcción del principio de proporcionalidad, el cual se ubica en medio de todos los fines, siendo su característica el colocar o anteponer un interés particular para generar una balanza y poder compararlos con los demás interesantes, logrando así una viabilidad en su aplicación. (Kadomatsu, 2018). Por ende, este principio que enmarca a la proporcionalidad busca establecer una garantía dentro de las medidas estatales que logren limitar desde un inicio a todos los agentes de una sociedad a la propiamente soberanía estatal (Waas, 2019). El principio de proporcionalidad, se denota como una evolución o propio desarrollo del

derecho contemporáneo, el cual se encuentra vinculado a los derechos de privacidad y de protección de datos, logrando convertirse en una herramienta eficaz para generar una solución a los diversos conflictos que se relacionan con la tratativa de los derechos fundamentales (Popowicz – Pazdej, 2021). Por último, el valor de este principio con rango constitucional, dentro del sistema penal es uno de los preceptos que coadyuva a la inviolabilidad de los propios derechos y también se convierte en un apoyo a cuan excepciones se denotan. (Hongjie, 2019).

El principio de proporcionalidad, va a generar dentro de su contexto que las acciones basadas en sanciones, no pueden contener dentro de sus fines una severidad dentro de la aplicación hacia un agente que haya cometido algún tipo de acto ilícito (Berman, 2021). Por eso el carácter proporcional de este tipo de principio, dentro del ámbito jurídico, no solo dentro de su contenido precisa que las partes puedan gozar de un estado de igualdad tanto en derechos y obligaciones; sino también que se sustenta en establecer una acción justa entre las propias partes dentro de un proceso judicial (Raden et al., 2019). La proporcionalidad, posee una acción de generar una mediación dentro de disputas, donde claramente se ubican disputas que versa sobre derechos o interés dentro del régimen público, como también dentro del privado, generando así una decisión adecuada y eficaz (Mind, 2022). Ahora en el contexto aplicativo de este principio, dentro del marco jurídico, los magistrados deben controlar el poder de discrecionalidad en la administración de justicia, logrando así aplicar un rango o aumento de proporción dentro del propio campo legal, logrando así su equidad entre la resolución de una controversia (Lin, 2018). Además, este principio, posee una acción que regula y controla la actividad de las autoridades n, logrando así limitar su discrecionalidad excesiva dentro de sus propias funciones y facultades. (Şaramet & Spîrchez, 2019).

Por ende, al mencionar o referirnos a este principio, ello va a contener dentro de su propia funcionalidad, un control dentro de su actuación en los poderes estatales, logrando así proveer el poder de lesionar derechos fundamentales. Ahora esta característica se encuentra reconocida en el artículo 200 de la constitución, y que ello se encuentra vinculado dentro de un estado de derecho. (arts.3 y 43, Const.)

2.2.1.1. Sub principio de idoneidad o adecuación

A lo dicho por nuestro máximo tribunal, el TC, “el test que se ha aplicado en relación al principio de proporcionalidad, se encentra relacionado, que para asegurar su aplicación correcta este debe tener el cumplimiento de los siguientes tres subprincipios, siendo ellos: idoneidad, necesidad y ponderación o proporcionalidad, los cuales lo ubican en un plano fijo de carácter jurídico. Por ello para conocer estos subprincipios, se toma como plano referencial el criterio de aplicación, el cual ayudara para su determinación, siendo estos: en primer lugar, se aplicara un criterio en razón a la adecuación, donde claramente se toma en cuenta la restricción dentro del derecho, siendo ello una acción que va a resultar pertinente al cumplimiento de la finalidad que se busca tutelar o resguardar legalmente, dentro del segundo lugar, al haber pasado el primer lugar en segundo lugar, el cual sobrellevando el primer paso, dentro del estudio procesalista de la acción, esta aplicación del principio debe ser estipulado en razón a una necesidad, que logre verificar la propia existencia de medios alternativos a nivel jurídico, que logre adoptar el legislador en favor del buen desarrollo de nuestro proceso penal. Por lo mencionado todo este estudio va a representar un punto de comparación en la protección de los derechos fundamentales, poseyendo dentro de su contexto un grado comparativo que favorezca al desarrollo de una hipótesis logrando así efectivizar nuestro sistema legal. Por último, se logra precisar que desde una última perspectiva procesalista, este tipo de subcategoría al ser aplicado dentro de un test, va a lograr determinarse el efecto y grado de afectación dentro del nivel de satisfacción dentro del propio desarrollo de la problemática estudiada, logrando así un elemento que va a generar una ponderación dentro de los principios constitucionales que lo precisan dentro de este tipo de problemática.

Según Bernal (2014), este sub-principio, al referirse a la idoneidad precisa: “que es aquel fundamento por el cual va a proteger de manera constitucional los derechos fundamentales, teniendo como fundamento, el cumplimiento de las propias normas internas de nuestro sistema jurídico”. Ahora para que este principio se encuentre debidamente reconocido, dentro del parámetro fijado a nivel jurídico, se tiene que corroborar los diversos criterios lógicos para lograr dicho objeto, el cual coadyuvado con el conocimiento científico y tecnológico,

permitirá alcanzar los fines que se someten de forma estricta dentro de nuestro marco jurídico. Por último, se añade que para que este tipo de subprincipios, estén correlacionados con el propio principio materia de estudio, debe guardar una estricta relación con la constitucionalidad de nuestras leyes, logrando su eficacia y protección directa.

Según Alexy (2019), se logra inferir tres resultados que respaldan dicho precepto sobre este sub-principio: “1. La conducción selectiva ayuda a dar objetividad de la propia ejecución del término, bajo un análisis emanado de una necesidad. 2. El medio no debe mantener una relación fija con el fin, donde ello se aplica a que todo proceso debe ser idóneo en relación a una razón emanada de una acción; 3. El medio selecto, que genere un enlace con el fin, donde claramente en este precepto se vincula de forma directa con los acontecimientos que van en relación al medio que lo impulsa dentro de un proceso.

2.2.1.2. Sub principio de necesidad o indispensabilidad

Este principio o subprincipio que conforma al de proporcionalidad, tiene un elemento relevante para su aplicación, pues su dictamen y valoración son de gran relevancia en este tipo de casos, ya que reduce el grado de afectación de derechos fundamentales, tanto en la víctima como el del agresor. Así mismo Clérico (2009) no dice que este tipo de elementos procedimental o de naturaleza procesal van a generar una interacción en el buen desarrollo y correcta aplicación de nuestras leyes en este tipo de casuísticas, favoreciendo al cumplimiento de su fin, que es la protección de las víctimas en este tipo de violencia doméstica.

En referencia al derecho comparado germano, su tribunal principal, precisa que para que el magistrado juez pueda dictaminar una resolución de forma idónea, adecuada y prevenga una necesidad, esta debe contener dentro de sus preceptos, la correcta aplicación de sus principios, logrando así efectuar una decisión que ayude a proteger a la víctima dentro de este tipo de violencia a nivel familiar.

Todos estos elementos valorativos van a conllevar que se establezca la discrepancia entre los: “medio establecido” y “medio alternativo”; donde este

tipo de discrepancia lo que se busca es precisar que ante la facultad otorgada por ley a una autoridad pública, aplica adecuadamente los medios tanto los establecidos por la norma, como los que permite externamente utilizarlos para resolver de forma adecuada dicha problemática, en favor de la víctima en este tipo de violencia a nivel familiar.

Por último también para darle mayor ponderación, se logra precisar un Juicio de necesidad, donde claramente se logra aplicar medidas de carácter subsidiario, excepcional y medibles para lograr generar de forma asertiva las medidas restrictivas que logran frenar el actuar lesivo del agresor en contra de la víctima y su entorno familiar, precisando un respeto también a sus derechos para así generar una asertividad en la proporcionalidad de la medida aplicada dentro de este tipo de problemáticas. Se logra también observar que dentro de un literalismo jurídico, el acogimiento de medios procedimentales alternativos se da de la siguiente forma: a) la capacidad semejante o mayor del medio alternativo; y b) la inferior categoría participe en el derecho fundamental. Estos elementos logran generar un impedimento para que estas medidas no sean aplicadas de forma desmedida que atenten contra los derechos de las partes y sobre todo pueda realizarse de manera asertiva y no restrictiva, logrando así una aplicación verdadera y objetiva de nuestra justicia.

2.2.1.3. Sub principio de ponderación o proporcionalidad en sentido estricto

De acuerdo a Alexy (2009), este sub-principio de ponderación, desde un punto de vista estricto y objetivo, va a generar una mayor verosimilitud en la aplicación del principio de proporcionalidad, siendo un factor de apoyo para la aplicación de las propias medidas de protección. Así mismo se tiene los siguientes elementos:

Precisa que la ponderación basada en la intervención de los derechos fundamentales, vana generar un valor de legitimidad que permitirá que este tipo de subprincipios de mayor validez a la aplicación de las medidas de protección dentro de un proceso judicial, logrando así favorecer a la protección de la víctima. Es así que el profesor Alexy (2009), logra explicar que el fin de

ponderación también va ligado al de proporcionalidad, generando en esta relación una estrategia que alude directamente a generar una ponderación normativa eficiente en la forma de ejecutar las medidas de protección en el sistema de riesgo severo, por ello de acuerdo a la doctrina se tiene:

“.. Fija que dentro de su apreciación: la medición del grado de no satisfacción o de la propia satisfacción, va a repercutir de forma directa en la satisfacción del otro o contraparte, logrando así tener una relevancia de carácter correlacional, siendo esto una acción propiamente expresada? A lo mencionado que la aplicación de este principio como mecanismos procedimental va a ayudar a un apoyo incondicional dentro de la resolución de conflictos, sobre todo en que no permitirá que este principio se desvirtúe o genera una afectación a alguna de las partes dentro de la problemática de las sanciones a la violencia familiar dentro de un contexto proteccionista, y el cual al tener un valor probatorio fidedigno y una base legal positivizada, esta acción será viable y asertiva, dentro de nuestro campo normativo-social.

Por ello esta direccionado a buscar y encontrar su razón o el punto de equilibrio que ayudara a entender la desconformidad de los nuevos clientes o usuarios dentro de un proceso de conflicto, y que claramente se logra precisar que el agente lograra fijar una acción influyente basada en conocimiento y metodología para lograr llegar a una solución del caso concreto. Por ello es relevante también tener que este principio se presenta en dos aspectos: donde la validez y la abstracción son elementos relevantes que pueden generar un aporte para su investigación.

El autor Alexy (2019), define a este tipo de delitos que atenta y sobre todo afecta los tres pilares o pasos dentro de su existencia, guardando: que en el primer punto que la ponderación se divide en tres pasos “El primero se precisa al grado de la no satisfacción de uno de los principios legales, dentro del marco segundo de este tipo de principio, se tiene una atención más rápida. Y por último se logró sobrellevar las dificultades, lo cual el respeto de cada uno de sus pasos tenemos aquellas acciones alternativas que van a lograr definir la relevancia de la satisfacción del principio oponible, siendo estos justificado en base a la restricción o la no satisfacción del otro”.

En relación a la categoría **Medidas de Protección en casos de violencia familiar**, Según el MIMP (2018), refiere que son todas las acciones que va a permitir generar una acción probatoria o es mejor conocer la realidad desde sus cimientos para así enriquecernos, ya sea a nivel personal o académico logrando proteger a la víctima de cualquier daño. El Magistrado Hernandez (2021), nos menciona, que este tipo de actos de resguardo, tipificados en la Ley N° 30364, son elementos procedimentales que van a brindar seguridad jurídica a los elementos que constituyen una familia. La doctora Valega (2018), precisa: que estas medidas, tienen como objeto la protección total de las víctimas de violencia familiar, y que esta protección se va a manifestar en actos que logre su eficacia y sobre todo paz de la propia víctima dentro de nuestra sociedad.

Según **Tealdo, (2017)** la violencia en contra del grupo femenino, se denota de forma observacional, con actos que contienen violencia, y que estas acciones denotan de forma parcial o permanente un daño en contra de su víctima, limitando su actuar dentro de la sociedad; por ello (Zhang, 2020). nos infiere que este tipo de violencia de carácter doméstico, posee un contenido lesivo que busca afectar la integridad y base de la familia como célula y base de toda sociedad, por último el conocimiento de este tipo de actos ayudara a conocer, esta problemática lo cual es necesario que se creen probabilidades que genere un aplacamiento y reducción de estos actos violentos que atenten contra el núcleo familiar. (Usher et al., 2020).

Según **(Vega, 2021)** La violencia familiar, es una problemática que afecta a todo nuestro territorio, siendo la mujer la principal protagonista y víctima, y que de acuerdo a artículos y entrevistas, en los últimos años se ha detectado un incremento de un 130%, donde los datos plasmados y publicados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), precisa que los tipos de violencia más frecuentes parte desde la psicológica, siguiéndole la física, sexual y la recientemente violencia de índole económico. Pes así que este tipo de violencia, su principal escenario va a ser el ámbito de orden familiar, y dentro de los últimos reportes acopiados ha sido determinado como un factor violento que atenta los cimientos de la familia, por ende eso es necesario para combatir con el cual su gran incidencia se ha convertido en un problema de índole sobre

salud, donde claramente se logra afectar a la víctima, pero también lograr aplicar el poder hacer conocer, y por ende este tipo de violencia que tiene como contexto dentro del ámbito familiar, ha logrado convertirse en un problema de salud pública, logrando afectar a cada uno de sus elementos que la constituyen. (Sacco et al., 2020). Por último, la violencia familiar, siempre denotara un problema que ataca de forma sistemática a la sociedad, y que es preciso su análisis para así determinar un resultado de acorde a su conocimiento y entender los efectos de este tipo de violencia, logrando así conocer esta problemática de forma más analítica y objetiva. (Vora et al., 2020).

A todo lo vertido, estas medidas de protección, deben tener un completo y asertivo elementos para su adecuada resolución, logrando que a través de los principios y sub-principios citados, se logre determinar su eficacia en resguardar la protección de las víctimas dentro del contexto de violencia a nivel familiar.

2.2.1.4. CAUSAS QUE GENERAN ACTOS DE VIOLENCIA

De acuerdo a nuestros aportes normativos y doctrinarios (Del Aguila, Violencia familiar. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP, 2019,pag,19), los factores que inciden en este tipo de origen de dicha violencia descansa en los siguientes factores:

a) Factores económicos

Esta se denota en diversos factores: como lo son la falta de trabajo, las crisis económicas que se suscitan a lo largo de la vida social del agresor o de la propia víctima, donde en la mayoría de los casos esto se denota y conlleva a una crisis emocional, donde el agresor pone en justificación sus acciones a través de este tipo de factores. (pág. 19)

b) Factores culturales

En los factores culturales, se precisa tanto las costumbres del lugar donde el agresor y víctima provienen, como también en ciertos casos se predispone la religión, donde la acción de ser servil o de sumisión, hace que la agresor tenga a la víctima bajo su control, aplicándole una diversidad de actos lesivos como lo son los maltratos físicos y psicológicos, tanto en la víctima como en sus hijos: niños(as) y adolescentes, de tal manera que

este tipo de acto logra privar de libertad a la víctima y estar latente a cualquier acción lesiva que busca quebrar la estabilidad de la familia. (pág. 19)

2.2.1.5. Tipos de violencia

Nuestro ordenamiento jurídico, dentro de sus límites y acciones legales, estipula que a través de normas especiales como lo son los decretos supremos o leyes especiales como lo es la Ley N° 30364. 009-2016-MIMP, establecen 8 tipos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, siendo estos:

- **Violencia Física.**

Determinado en todo tipo de acción que contiene un elemento de índole físico, que atenta contra la integridad de la víctima (mujer), logrando causarle un daño temporal, permanente o la propia muerte; lo cual este tipo de violencia puede ser de u tiempo o largo tiempo, para someter a la víctima a muchos vejámenes y no pueda salir de este mundo de dolor y sufrimiento. (Baldeón, 2014,pags,36,37)

- **Violencia Psicológica**

Conjunto de actos que se van a demostrar a través del miedo, la intimidación y por ende en algunos casos la humillación; logrando quebrar la integridad psicológica de la propia víctima, condenándola a estar atada y sometida a este tipo de problemática. (Dulcey, 2010,pag,17)

- **Violencia Sexual.**

Aquel tipo de acto con contenido violento que busca tener acceso carnal hacia la víctima, donde claramente predomina el sometimiento y control por parte del agresor en contra de la víctima (mujer). (Dulcey, 2010,pag,17)

- **Violencia Económica y Patrimonial.**

Un nuevo tipo de violencia que busca el agresor, establecer una dependencia económica hacia la víctima, logrando así limitar su capacidad de emprender y generar su propia acción económica para salir adelante. Este tipo de acción es el que la víctima no tenga acceso o dependa ella toda su vida de los ingresos del agresor, sin importar su persona, integridad y dignidad. Este tipo de violencia afecta los bienes

y/o cosas, que pertenecen a la víctima. (Ponce, 2016, pag. 276)

Según nacional (2019), en un artículo científico, precisa y señala que **las características** de los victimarios, y tomando en cuenta lo dicho por el investigador Wilson Hernández, señala que el perfil de todo agresor en este tipo de actos contiene un perfil y conciencia machista, y que por ende la acción de aplicar violencia es la manera de generar una obediencia hacia él, logrando que su pareja no pueda defenderse u optar por dejarlo, por miedo a sus represalias o accionar., y es por eso que su estudio logra proyectar acciones que puedan mitigar este tipo de actuaciones que día a día cobran vida de mujeres no solo en nuestro país, sino a nivel mundial. (Castillo, 2016, pag 39)

Características del agresor y la víctima de violencia intrafamiliar

Estos caracteres se denotan de la siguiente manera:

i. Características que muestra el agresor

- Inseguridad en su personalidad
- Celosos enfermizos.
- Inestabilidad a nivel emocional
- Inmadurez dentro de su personalidad
- Una limitación para expresar sus sentimientos
- Carácter impulsivo y difícil de controlar
- Una autoestima baja.
- Consumo excesivo de alcohol y drogas como medio de escape o de poder.
- Se desentiende de sus obligaciones familiares.

- **Características de la víctima** Muestra una personalidad insegura, donde depende mucho de su victimario y a la vez no logra salir adelante por si sola.
- Temor al enfrentarse a las diversas consecuencias que puede traerle la vida.
- Pensamiento negativo y derrotista.
- Se logra identificar una baja autoestima

Estos caracteres denotan claramente cuando una persona se encuentra dentro de este tipo de contexto de violencia, donde queda claro generar acciones como actividades psico-sociales- o de índole socio-jurídico, para lograr su reducción y erradicación de la violencia dentro del contexto familiar.

En relación a la ley N° 30364, esta refiere y se logra identificar los diferentes elementos o agentes que su rango de protección alcanza, para proteger ante este tipo de contexto de violencia intrafamiliar:

Parejas	Ascendientes	Descendientes	Parientes colaterales consanguíneos	Parientes colaterales afines	Que viven en el hogar
Esposo(a)	Padre y madre Abuelas y abuelos	Hijos e hijas Nietos y nietas	Hermanos y/o hermanas	Suegro y suegra	Son habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales
Conviviente o enamorados	Bisabuelas y bisabuelos	Bisnietos y bisnietas	Tíos y/o tías primos y primas hermanos(as)	Cuñado y cuñada Yerno y nuera	S o laborales

Tabla 1

1.3. Derecho Comparado.

i. Argentina

Dentro del derecho argentino, se establecen dos cuerpos normativos, que van a tener como fin la protección de la mujer víctima de violencia familiar, y esto se plasma en la primera Ley Nacional N° 24.417 promulgada en el año 1994, y la segunda norma la Ley N° 26485 en el 2009, denotándose en su propio objetivo, generar acciones que van a proteger de forma integral, además de ello generar

acciones de prevención, que busquen mitigar de manera concreta y completa la violencia contra la mujer, como también contra el grupo familiar.

ii. Brasil

Brasil, no es ajeno a este tipo de regulaciones, donde a través de la documentación y tratado internacional que converge en la Ley y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer Belém do Pará, es el hito para lograr precisar una acción y normativa jurídica que merme y limite el crecimiento de este tipo de delitos en contra la mujer y el núcleo familiar otro punto a denotar, es que en su carta magna la familia va a proteger a la familia en su conjunto y a la sociedad sobre cualquier tipo de violencia.

iii. Colombia

Las leyes colombianas también dentro de sus contenidos precisan acciones legales que van a luchar por la protección de la mujer y su entorno familiar en contra del flagelo de la violencia, y se toma en cuenta las siguientes normas como referencia de dicha protección jurídica: primero por la Ley N° 294 de 1996, y el segundo por la Ley Nro. 1257 del año 2008. Donde también cabe mencionar que a las normas mencionadas se lograron realizar modificaciones que amplían su defensa logrando tomar un carácter más preventivo y también sancionador para luchar contra la violencia doméstica y discriminación, en contra de la mujer.

Así mismos, cabe mencionar que la modificatoria de la norma N° 294, es modificada, y esto se denota con su reglamentación a través de la Ley Nro. 1257, logrando así la protección de no solo la mujer, sino también de toda la familia. establece como sujetos de protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar.

iv. Uruguay

En la normativa uruguaya, existe una diversidad de reglamentos que van a generar un tratamiento sobre la violencia contra la mujer y la doméstica, siendo tipificadas en la Ley N° 17514 del año 2002, que trata en específico sobre la Violencia Doméstica, y como ley particular se tiene la Ley 19580 del año 2018, la cual dicha norma va a proteger a las mujeres de la violencia,

siendo esta promulgada el mismo año 2018, la cual se logra tipificar los elementos constituyentes de la violencia en agravio hacia la mujer. También cabe mencionar que sus normas tienen un fin protector en favor de los hombres de este tipo de violencia, generando así una equidad en su ejecución. Por último su carta magna de 1967 no puntualiza este tipo de violencia en su contenido, ya que ello se realiza en pos de proteger a la familia.

v. Venezuela.

Este país sudamericano cuenta como norma que combaten dicha problemática su carta magna, la cual posee una notable relevancia donde dentro de su contenido va a versar sobre proteger a la mujer y familia de manera explícita; es por ello que para hacer más efectiva estas normas se crea el Instituto Nacional de la Mujer, siendo esta entidad pública; la facultad que la ley de su país le ostenta en generar reformas que sean necesarios para reducir de forma directa los índices de violencia familiar. También a través de ello se logra aceptar todos aquellos tratados de índole internacional, como la Convención de Para, todo ello generara un instrumento de carácter relevante y referencial para dar protección a las víctimas de violencia contra la mujer, de forma más eficiente y eficaz.

Por ello la carta magna venezolana del año 1999, postula y establece el respeto de los derechos sociales y de las propias familiares, lo cual debe ser valorada y respetada, convirtiendo así el cimiento relevante para una sociedad de paz y equidad **España.**

Dentro de este sistema normativo comparado, contiene dos sistemas estatutarios que logran abordar el tema de la violencia contra la mujer y los tipos de violencia que le convergen, y también se logra precisar las leyes orgánicas, que van a serle frente a este tipo de problema. Por ello el sistema jurídico penal como explícita tiene al Código Penal Español, para frenarlo. Asimismo, la Constitución española señala sobre derechos y libertades prohíbe cualquier forma de discriminación basado en el sexo.

III. METODOLOGÍA

3.1.-Tipo y diseño de Investigación

La investigación, de acuerdo al profesor Ñaupas (2018), establece que el tipo de investigación está referido a aquel trabajo que tiene como fin, el ser la base de trabajos para el futuro, logrando así incrementar los conocimientos del propio problema materia de estudio, y que claramente dentro de su desarrollo se tiene al método científico para poder determinarlo. (Ñaupas, 2018)

El nivel del trabajo investigativo es de índole descriptivo, donde su objeto es el análisis y la propia descripción del tema materia de estudio, y cuyo sustento radica en la recolección de datos, como es en este caso lo que va en relación al Principio de Proporcionalidad, y como este se aplica dentro de las medida de proteccion en los casos de violencia a nivel familiar, todo ello dentro de una situación de riesgo severo, dentro del Juzgado Civil de la ciudad de Huamanga, año 2021 (Villagomez Paucar, 2016)

Desde otro punto de vista, el referirse al nivel de investigación, está referido al proceso donde claramente se va a describir la controversia tal como es, dentro de su propio contexto real, sin exagerar o aumentar algún hecho o acto que lo envuelve, logrando generar una asertiva apreciación del mismo. También a través del propio nivel podemos establecer el grado de conocimiento de la problemática, logrando así contribuir a un buen trabajo investigativo. (Straus, 2018)

Ahora dentro del contexto del diseño de la investigación, está ubicado en relación a la teoría fundamentada, donde su característica de este diseño va en la aplicación y análisis del estudio teórico de las problemáticas, logrando a través de ello generar su diseño del trabajo en base al aporte del material temático, logrando también poder controlarlo, dentro de su propio acopio u recolección, para generar así una propia experiencia temática dentro de las problemáticas. (Hernandez Sampieri, 2018)

El profesor Monje (2017); nos menciona que el diseño de investigación, está constituido en la agrupación de las referencias e información bibliográfica,

logrando a través de este proceso la aplicación del método científico, logrando así mostrar de forma asertiva la construcción de la hipótesis o supuestos, generando también una correcta viabilidad del marco teórico como base de todo proyecto o trabajo de investigación, generando así un trabajo leal, asertivo y sobre todo objetivo. (Monje, 2018)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Si nos referimos a estos elementos como las categorías, subcategorías y matriz de categorización, lo definiremos como elementos de índole metodológico que determinará la relación entre estos elementos para lograr la viabilidad y credibilidad de su tema de investigación.

Por ello la categoría, es determinada como los elementos fundamentales para armar y sobre todo exponer el tema de investigación, basado en una problemática o necesidad que se busca generar una solución de manera científica y práctica.

También al referirnos de las subcategorías, se les conoce como las cualidades o características de las variables, las cuales se logran descomponer a través de la operacionalización o categorización de las propias variables logrando así mayor asertividad dentro del fin de toda investigación. Por último al referirnos de la matriz de categorización, estamos hablando metodológicamente del cuadro, donde se llevara a cabo la descomposición de las categorías de manera objetiva, donde su relevancia abarca por el hecho de que gracias a este proceso se lograra generar la asertividad y viabilidad del tema y proyecto de investigación. (Muñoz Rocha, 2018)

Tabla 2: Categorías y subcategorías de estudio.

Categorías	Subcategorías
Principio de proporcionalidad de las medidas de protección.	Principio de proporcionalidad.
	Sub principio de idoneidad o adecuación.
	Sub principio de necesidad o indispensabilidad.
	Sub principio de ponderación o proporcionalidad en sentido estricto.

Víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo.	Ley. 30364
	Tipos de violencia.
	Personas de alto riesgo
	Características

Fuente: Elaboración propia, 2022.

3.3. Escenario de estudio

En base a la revista virtual (Eumed, 2020), el escenario es el lugar físico o material donde se logrará aplicar o desarrollar el trabajo investigativo, y donde se precisa la interacción de los propios participantes y de los recursos que posee el investigador para lograr una buena investigación.

Ahora en el trabajo que se va a desarrollar, se dio en la provincia de Huamanga, donde las técnicas e instrumentos seleccionadas se lograran a aplicar a los diversos operadores del derecho (abogados, jueces y fiscales), logrando así obtener información fidedigna para un correcto desarrollo de un trabajo investigativo.

3.4. Participantes

Los participantes son los elementos tanto a nivel personal-físico, o cosas-documentos, que será de referencia empírica y documentaria para el buen desarrollo de un trabajo investigativo. Por ello los participantes dentro de la propia metodología, van a generar una referencia que le servirá al propio investigador de poder darle sustento a su investigación. (Mendieta Izquierdo, 2016).

Por ello de acuerdo al trabajo que se ha elegido se seleccionó: 05 abogados, 05 fiscales, 02 jueces, especialista en derecho penal y procesal penal.

Tabla 3 lista de entrevistados.

Abogados, fiscales y jueces especialistas en Derecho Penal.

Apellidos y nombres	Nivel académico	Cargo publico	Oficina y/o área desempeñada	Años de experiencia
Huanca Loza Wilber	Abogado Titulado y Colegiado.	Abogado Litigante.	Independiente	08 años de experiencia.

Barboza Garagundo Nelson	Abogado Titulado y Colegiado.	Abogado Litigante	Independiente	08 años de experiencia.
Gomez Aponte William	Abogado Titulado y Colegiado.	Abogado Litigante	Independiente	15 años de experiencia.
Human Alarcón María Angela	Abogado Titulado y Colegiado.	Abogado Litigante	Independiente	06 años de experiencia.
Ataurima Mañueco Roberto	Abogado Titulado y Colegiado.	Abogado Litigante	Independiente	07 año de experiencia
Paitan Buendía Nely	Abogado Titulado y Colegiado.	Fiscal Provincial Penal	Ministerio Publico 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.	10 años de experiencia.
Jaime Morales Raúl Geancarlo	Abogado Titulado y Colegiado.	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico 6ta Fiscalía Provincial Penal	05 años de experiencia.

			Corporativa de Huamanga.	
León Conga Nilda	Abogado Titulado y Colegiado.	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.	05 años de experiencia.
Ore Sicha Gissela Anai	Abogado Titulado y Colegiado.	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga	05 años de experiencia.
Arotoma Ore Raul	Abogado Titulado y Colegiado.	Fiscal Provincial Penal	Ministerio Publico 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga	10 años de experiencia.

Saavedra Yauli William Antonio	Abogado Titulado y Colegiado.	Juez Titular de Investigación Preparatoria.	Juez Titular de Investigación Preparatoria Permanente Kimbiri la Convención. CSJAY/PJ.	08 años de experiencia.
Gamboa Morales Yanina	Abogado Titulado y Colegiado.	Juez Supernumeraria del 4to Juzgado de Paz Letrado.	Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ.	08 años de experiencia

Fuente: Elaboration Propria

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según (Ordoñez, 2015), tanto la técnica e instrumentos, son elementos procesimentales que le van a dar a todo trabajo investigativo una seguridad y viabilidad dentro del objetivo que se quiere determinar o llegar. También estos elementos lograran establecer una fidedigna y real apreciación metodológica dentro de toda investigación, pues ello le brinda una laseveración exacta y real de las variables con sus dimensiones, y que esta servira de sustento para su correcta aplicación. Ahora estos elementos de acopio de datos serán:

a. Entrevistas

Las entrevistas vienen a ser aquella técnica que de forma directa y en tiempo real se logra a través de un conversatorio, obtener información fidedigna de la problemática que se va a estudiar logrando así dar un buen sustento a la investigación.

b. Guía de Entrevistas

Instrumento de índole físico o virtual, que también lograra de forma directa y asertiva, el acopio de información para realizar la hipótesis y sobre todo llegar al objetivo planteado, donde dicho instrumentos su elaboración se generara en base a las categorías y subcategorías que constituyen dicho trabajo de investigación.

Tabla 4: Validación de instrumentos.

Validación de Instrumentos (Guía de Entrevista)		
Datos Generales	Experto	Porcentaje
Raúl Arotomo Ore	Ciencias Penales	60-100%
Willian Antonio Saavedra Yauli	Ciencias Penales	60-100%
William Gómez Aponte	Ciencias Penales	60-100%
Promedio		100%

Fuente: Elaboración Propia.

3.6. Procedimiento

El maestro Sampieri (2018), lo determina como al conjunto de pasos o etapas por la cual se va acopiar información de carácter viable que ayudara al buen desarrollo de toda investigación, y que cada paso que se va a generar, donde la información temática y la aplicación Metodologica, lograra favorecer de forma asertiva a cumplir los objetivos plasmados dentro del proceso de investigación. Así mismo, dentro del procedimiento y el cumplimiento de cada una de sus etapas o fases se lograra dar mayor claridad al trabajo que se está realizando, y para ello el investigador plantea el cumplimiento de las siguientes formalidades:

- La idoneidad de los participantes, que tengan relación con el tema estudiado e investigado, siendo sus conocimientos, experiencias y aportes que hayan podido dejar dentro del proceso de entrevistar.
- La aplicación de las técnicas e instrumentos para el acopio de información, logrando esta ser una acción real que aporte al trabajo desarrollado.
- La coordinación previa en el tiempo a disposición de los entrevistados, como también del propio asesor, para así lograr recabar una información personalizada y que ayude la investigación.

Estos parámetros antes mencionados, van a coadyuvar al correcto desarrollo de todo el sistema de investigación, logrando generar una asertividad en el pleno desarrollo de la triangulación de datos, lo cual generara una viabilidad del trabajo de investigación y por ende también dicha acción lograra generar una relación entre la información acopiada la pate temática del proceso con el objetivo planteado, estableciendo que dicho procedimientos sea efectivo, real y confiable.

3.7. Rigor científico

Este rigor científico, se va a constituir como al conjunto de acciones que ayudara a establecer la correcta aplicación del método científico, cumpliendo así los estándares que el propio método científico lo exige. Por ello el investigador Gallardo, precisa que este tipo de rigor, es el conjunto de acciones que se basan en la demostración de la propia confiabilidad, objetividad, credibilidad, conformabilidad y transferibilidad dentro del desarrollo de todo proceso de investigación. Así mismo dentro de un trabajo de carácter cualitativo este tipo de rigor buscara la validez de las propias investigaciones o procedimiento iniciales para fortalecer los conocimientos del mismo y por ende documentar las evidencias para darle un soporte temático informativo al mismo.

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos que se van a aplicar son: analítico y deductivo; estos se aplicaron para estudiar de forma práctica y objetiva la controversia materia de estudio, donde claramente se determina el problema de la mala praxis en la falta de motivación del principio de proporcionalidad en la aplicación de las medidas de proteccion, que se encuentran dentro de un contexto de riesgo severo, que dicha problemática atenta de forma directa a los derechos fundamentales de las victimas y que les toca resolver a los propios juzgados de huamanga este tipo de problemática, logrando de forma correlativa la clara y precisa postulación de las conclusiones dentro de la resolución de un trabajo investigativo.

El profesor Elke (2018), nos refiere que un trabajo investigativo debe tener una correlación dentro de todo el sistema que se desarrolla la propia investigación, y que por ende para lograr dicho fin se logra responder las siguientes premisas: ¿por qué? o ¿con qué finalidad se realiza la investigación?, siendo estos elementos bases para el trabajo desarrollado. (Elke, 2018)

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo a los aspectos éticos, está conformado por todos los requisitos que se suscitan dentro del reglamento y manual de producción de la casa universitaria, logrando así precisar el adecuado desarrollo y elaboración del informe final de la propia investigación, donde dicho trabajo guarda un carácter cualitativo, cumple de forma rigurosa todo lo fijado en la “Guía de Productos de Investigación año 2020”, conjuntamente con la aplicación de las Normas APA 7ma Edición, siendo ello, que todo este tipo de requisitos y su cumplimiento guarde las acciones que el propio investigador pueda cometer plagio, y así, genere un acto perjudicial en su desarrollo académico, y también cabe mencionar que este tipo de estándares ayudara a establecer una originalidad de todo lo que se ha desarrollado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos a razón del **objetivo general**: Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021. A la **primera pregunta**: ¿Usted, como operadores del Derecho, los Magistrados, Fiscales y Abogados concuerdan que han llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), dentro de sus aportes acopiados, logra definir de forma unánime que el principio de proporcionalidad, va a generar un empleo adecuado de las propias medidas de protección dentro de los casos de violencia familiar que se presentan en el contexto de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.

Los investigadores, logran precisar que el principio invocado se aplica de forma adecuada en relación a las normas penales establecidas, y que no se da en ningún caso la limitación o nulidad de acción de defensa del imputado al precisar sus derechos, donde cabe mencionar que se ejecuta una correcta aplicación de la administración de justicia y que esta misma se correlaciona con las medidas de protección consagrada en nuestra normatividad procesal.

Con relación a la **segunda pregunta** del **objetivo general**: ¿Cree Usted, como operadores del Derecho, los Magistrados, Fiscales y Abogados, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la víctimas en los casos de violencia familiar, ¿sobre la vulneración de sus derechos?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), logran establecer de forma unánime que este principio procesal, del de proporcionalidad, dentro de su buena praxis se tiene una debida motivación señalando que la proporcionalidad como fundamento se sustenta en la valoración de la afectación causada, se evalúa su connotación, su propia magnitud y por ende las consecuencias que emana de este dentro de los casos de violencia familiar, donde todo ello toma relevancia hacia el bien jurídico que se logra proteger.

Asi mismo, los investigadores, logran coincidir que este principio, interactúa como un principio a nivel procesal y sobre todo fundamental, para asi establecer una adecuada razonabilidad dentro de la propia motivación que se va a gestionar en relación a la sancionabilidad del delito cometido, logrando por medio de dicha acción valorativa, cualquier tipo de transgresión a los derechos fundamentales del imputado.

Con relación a la **tercera pregunta del objetivo general**: ¿Para usted como operadores del Derecho, Magistrados, Fiscales y Abogados, la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), estos mencionan que el principio materia de estudio si logra asegurar de forma clara y asertiva la correcta aplicación de la medida de protección, donde cabe señalar un análisis estricto de los hechos, en base al grado de afectación a la víctima, por ende este tipo de actuación se lograra dilucidar dentro de una audiencia, donde la práctica de las medidas aplicadas estarán ligadas de forma explícita al principio estudiado, logrando asi que este se fundamente y genere una debida motivación en su aplicación.

Los investigadores, logran concordar que la apreciación sobre la aplicación del principio de oportunidad dentro de un proceso penal, va a tener una finalidad equitativa, que se va a relacionar en base a la sanción y la propia pena; donde claramente se denota que este tipo de acción a nivel procesal busca establecer

siempre en la práctica a ayudar la protección de las víctimas que se ubican o encuentran dentro de un contexto de violencia familiar y que es necesario generar la seguridad jurídica para contrarrestar el contexto violento en el que se ubica, logrando así salvaguardar sus derechos.

Respecto al **objetivo específico 1** sobre: Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021. A la **cuarta pregunta** ¿Creen ustedes, como operadores del Derecho, Magistrados, Fiscales y Abogados, el subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Los León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), logran precisar en sus aportes que el subprincipio de idoneidad, tiene un contexto de índole real y sobre todo actual, ya que el propio fin de dicho elemento procedimental tiene como fin el de prevenir los delitos de feminicidio que son la evolución de los delitos a nivel de violencia en la familia, todo ello va a tener como referencia lo establecido en la Ley 30364.

Los investigadores, también logran coincidir que dentro de todo el material informativo acopiado por la entrevista realizada a los participantes, se logra aplicar este tipo de principio de forma adecuada y que va en relación a la protección de las víctimas, teniendo como fin el de erradicar todo tipo de acto lesivo violento que atente contra los derechos de la víctima y del propio grupo familiar.

Para la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**: que fue, ¿Usted, como operadores del Derecho Magistrados, Fiscales y Abogados, en su opinión este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?, los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), nos manifiestan de forma unánime todos los participantes antes mencionado, que este sub-principio de idoneidad , va a tener un favorecimiento de índole asertivo en establecer la situaciones en la que se encuentran las víctimas en este tipo de violencia, y que

caramente, todo estos elementos servirán como factores o elementos para lograr generar las acciones necesarias para poder advertir que estas situaciones se incrementen o puedan transgredir más derechos de las propias víctimas y su entorno familiar.

Los investigadores, de manera coinciden con los entrevistados, en el sentido de que los operadores del derecho deben generar los conocimientos necesarios, de los ya aprendidos para poder adoptar de forma adecuada y verosímil las medidas necesarias de protección que logren ayudar a la víctima, pero sobre todo que su trato por cada caso sea diferenciado y no generalizado.

Con relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**: que fue, ¿A la pregunta anterior, cree usted como operadores del Derecho, Magistrados, Fiscales y Abogados que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), coinciden de manera conjunta que dicho sub-principio no logra vulnerar o sobre todo atentar ninguno tipo de derecho, pues todo lo contrario, la acción de sancionar se encuentra tipificado y sobre todo sustentando desde un punto de vista constitucional, logrando así que en el dictamen de las medidas de protección en casos de riesgo severo se precisen y contengan eficacia dentro del fin para cual fueron creadas, logrando así mantener una seguridad jurídica en la víctima.

Los investigadores coinciden, también conjuntamente con los entrevistados que este sub-principio, no atenta de forma directa los derechos de las partes, sobre todo del imputados, al dictaminar una medida de protección que sancione este tipo de actuación lesiva, ya sea por parte del agresor, o por la víctima en su desconocimiento. Pues como se conoce estos principios relacionados al de proporcionalidad siempre guardan el fin que deben cumplir, siendo este el de proteger a la víctima de cualquier acto que atente contra su integridad y vida misma.

Respecto al **objetivo específico 2**: Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-huamanga 2021. A la **séptima pregunta** ¿Cree

usted, como operadores del Derecho, Magistrados, Fiscales y Abogados, que existe una adecuada motivación en la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), expresan de forma totalitaria, que se da una adecuada motivación para el cumplimiento de las resoluciones a través de la aplicación del principio de proporcionalidad, logrando ello concretarse en cada caso, donde dichas acciones dictaminadas generan un sistema efectivo en la protección de los derechos de las víctimas en este tipo de delitos.

Los investigadores precisan, que las medidas de protección para su resolución es necesario dentro de su valoración la existencia de medios alternativos como actividades y programas que coadyuven a la protección eficiente de la víctima, tanto a nivel personal como también social.

Respecto a la **octava pregunta del objetivo específico 2:** que fue, ¿En su experiencia este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?, los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), todos los entrevistados logran establecer que las medidas de protección logran generar una seguridad jurídica, donde efectivamente se traspone el proceso penal, pero también se logra recoger que la resolución emitida por parte de los magistrados imparten dicha acción para que conjuntamente con la Policía y un equipo multidisciplinario puedan reducir el impacto del riesgo sobre la víctima.

Los investigadores, también logran coincidir, que los propis magistrados de los juzgados competentes a través de la Policía Nacional y el propiamente equipo disciplinario, por la cual se logra asegurar que el bien jurídico que va desde la integridad personal de la víctima y de todo su entornos es valioso para una sociedad en paz y equidad.

Respecto a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**: que fue, ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), señalan todos los entrevistados, que la aplicación de este subprincipio, no logra vulnerar o transgredir ningún tipo de proceso, ya que no vulnera ningún proceso, pues dentro de este tipo de aplicación se debe generar una ponderación de los derechos para así poder establecer una condición favorable y valorativa al proceso que está terminando como docente.

Los investigadores, también logran precisar que de acuerdo a los aportes generados llegan a la apreciación de que este subprincipio no vulnera ningún proceso en los casos de violencia familiar, sobre todo en aquellos que se encuentran vinculados a la protección de los derechos fundamentales, logrando así ponderar una protección adecuada en caso de riesgo que pueda atentar en contra de la víctima.

Respecto al **objetivo específico 3** sobre: Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021. A la **décima pregunta**: ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), de acuerdo a la apreciación de todos los entrevistados, todos ellos logran determinar que la aplicación del principio de ponderación genera dentro de las resoluciones emitidas por el juez de familia emite la medida de protección adecuada, logrando demostrar que estas medidas no muestran ningún tipo de arbitrariedad, ni que se aplica alguna desproporción para las partes dentro de este tipo problemáticas.

Los investigadores, precisan que todos los entrevistados de forma unánime también valoran dentro del contexto de resolver procesos a nivel judicial la aplicación del

principio de ponderación, logrando así establecer la igualdad de armas dentro de un proceso concuerdan con los entrevistados que el principio de ponderación, se aplica en las resoluciones donde se limitan los derechos del agresor de manera temporal, a fin de evitar posible feminicidio.

Respecto a la **onceava pregunta del objetivo específico 3**: ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), todos los entrevistados señalados precisan que las medidas de protección se logran aplicar de forma adecuada dentro de la resolución emitidas por los magistrados del juzgados de la jurisdicción establecida, logrando así asegurar la protección de los derechos de la víctima dentro del contexto de la violencia familiar, peor también los propios participantes precisan que la propia emisión de dicha medidas no son de todo definitiva, pero si de índole temporal.

Los investigadores, de acuerdo a su apreciación, logran establecer, que la emisión de las medidas de protección se dictan cumpliendo lo establecido en la normatividad, siendo ello la protección de los derechos de las víctima que se encuentran en este tipo de problemática, donde también dentro de estas acciones no solo son limitativas, estas poseen restricciones, logrando generar adecuarse a reglas de conductas dictaminadas en nuestro medio.

Respecto a la **doceava pregunta del objetivo específico 3**: que fue, ¿Cree usted, como operadores del Derecho, los Magistrados, Fiscales y Abogados, ¿en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en caso de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

Los entrevistados León (2022), Gamboa (2022), Paitan (2022), Huaman (2022), Ore (2022), Saavedra (2022) Barboza (2022) Arotoma (2022) Huanca (2022) Gomez (2022) Ataurima (2022) y Jaime (2022), todos los participantes de forma unánime refieren de forma explícita que de manera efectiva que el conocimiento de este tipo de subprincipios favorece dentro de la práctica la emisión de las medidas asertivas, ya que su propia idoneidad y proporcionalidad, van a favorecer a cubrir y

proteger la necesidad y gravedad que se pueda encontrar la víctima dentro de un caso de violencia familiar.

Los investigadores, también dentro de esta apreciación logran coincidir, que de manera efectiva si se da una eficacia en la aplicación de este principio y sus subprincipios, logrando así proteger a las víctimas que se encuentran dentro de un contexto de violencia familiar, sobre todo en las que se encuentran dentro de un entorno de riesgo severo, logrando así de forma clara, objetiva y sobre todo asertiva protegerla de manera directa y real.

V. CONCLUSIONES

- Se concluye que en base a toda la información acopiada, si existe una adecuada y debida motivación en la aplicación del principio de proporcionalidad en la resolución y emisión de las propias medidas de proteccion en contra de la propia violencia familiar, logrando asi que dichas acciones se plasmen en una efectivas y adecuadas resoluciones que generen la salvaguarda suficiente y necesaria para la víctima y su familia.
- Se determina como conclusión que de acuerdo al análisis y estudio del subprincipio de idoneidad, dentro de la adopción de medidas de protección entre el objetivo y el fin que la ley les reconoce, los operadores del derecho hacen efectivo dicha acción para lograr que los propios operadores generen las condiciones necesarias para su eficacia dentro del dictamen de las medidas de proteccion en riesgo severo dentro del contexto de la violencia familiar.
- También se logra concluir que dentro del trabajo investigativo se pudo corroborar que la adecuada motivación en el subprincipio de necesidad, va a ayudar a generar las condiciones necesarias y adecuadas para poder establecer las medidas de proteccion necesaria y contrarresten los efectos gravosos en la emisión de loas medidas de proteccion dentro del contexto de violencia familiar.
- Por último se logra concluir que en ultimo plano la debida motivación del subprincipio de ponderación, este va a tener una adecuada aplicación en la adopción de las medidas de proteccion, por el hecho de que estas contienen una acción inmediata en la valoración de los efecto lesivos que posee una víctima dentro del plano de violencia familiar, logrando asi que si no tiene dicha aceptación o ponderación esta no tendrá el mismo efecto en todos los casos que se susciten y se observe el riesgo severo hacia las víctimas.

VI. RECOMENDACIONES

- Recomendar al estado actualizar de forma mediata todos aquellos conocimientos de carácter procedimental y procesal, que logren ayudar de forma directa a la correcta aplicación de los principios que sustentan la acción de las medidas de protección, logrando así proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar.
- Recomendar también a cada uno de los operadores del derecho, como son los representantes del Ministerio Público y abogados de la defensa técnica, establecer una mayor dinamización y actualización de los conocimientos en los actos procesales, donde claramente efectivice la acción de proteger y generar seguridad jurídica a las víctimas.
- Sugerir al ente estatal, que debe generar iniciativas que logren tener como objeto la actualización de manera periódica de todos los operadores del derecho, para así reducir la mala aplicación o interpretación del principio de proporcionalidad, logrando impartirse una justicia adecuada y equitativa.
- Por último recomendar a todos los operadores del derecho, practicar la correcta aplicación e interpretación de la ley 30364; logrando así que su determinación y objetividad se adecue y que los principios mencionados como el de proporcionalidad y sus elementos que lo constituyen sean efectivos y asertivos en el resguardo de derechos fundamentales de la víctima en el contexto de violencia familiar.

REFERENCIAS

- Agustin Espinosa, E. J. (2018). Ambivalent sexism and its relationship with sexual violence myths acceptance in a sample of Lima. *Scielo*, 11(19), 61-74. doi:http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2223-30322018000100006&script=sci_arttext
- Blanco, C. (4 de Octubre de 2022). Porque quiero estar bien. Obtenido de Porque quiero estar bien: <https://porquequieroestarbien.com/prevencion-violencia/maltrato/violencia-psicologica-senales-caracteristicas-y-consecuencias>
- Berman, M. N. (2021). Proportionality, Constraint, and Culpability. *Criminal Law and Philosophy*, XV, 373-391. doi:<https://doi.org/10.1007/s11572-021-09589-2>
- Cobo, R. (2019). La cuarta ola feminista y la violencia sexual. *Revista Universitaria de Cultura*, 1(3), 134-137. Obtenido de <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/17716/134%20Cobo.pdf>
- Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.
- Eumed. (2020). Escenarios de Estudios. *Eumed*.
- Future Learn. (4 de october de 2022). Economic factors. Obtenido de Future Learn: <https://www.futurelearn.com/info/courses/managing-company-culture/0/steps/216766#:~:text=Economic%20factors%20include%20economic%20growth,of%20households%20and%20organisations%20alike.>
- Gutmann, J., Neuenkirch, M., Neumeier, F., & Steinbach, A. (2018). Economic sanctions and human rights: Quantifying the legal proportionality principle. *Research Papers in Economics*, 1-25. Obtenido de <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/179260/1/2018-02.pdf>
- Gonzales Guevara, L. Y., & Vasquez Rodas, G. E. (2022). Factores culturales, sociales, personales y psicológicos que influyen en el comportamiento del consumidor de alimentos orgánicos en Lima Metropolitana durante la pandemia de Covid-19. Lima: Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22233>
- Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Hernandez, C. (2021). *Manual para el dictado de las Medidas de Proteccion en el marco de la Ley 30364*. Lima: PJ.

- Hongjie, T. (2019). The Positioning, Function and Application Scope of the Proportionality Principle in Criminal Law. *Journal of Renmin University of China*, 55-67. Obtenido de <http://xuebao.ruc.edu.cn/EN/abstract/abstract12909.shtml>
- Kadomatsu, N. (2018). Functions of the Proportionality Principle in Japanese Administrative Law. *Academia Sinica Law Journal*(22), 203-242. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3401898
- Lpderecho. (2021). *Derecho a la Intimidación Personal*. Lima: Ipderecho.
- Lin, F. (2018). A Study of the Application of Proportionality Principle in Civil Jurisdiction. *Advances in Social Science, Education and Humanities Research*, CCXXXVIII, 521-525. doi:<https://doi.org/10.2991/sser-18.2018.109>
- Mendieta Izquierdo, G. (2016). Informantes y muestreo en investigación cualitativa . *Revista Investigaciones Andina*, 1148.
- MIMP. (2018). Medidas de Protección contra la Mujer. *Revista del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables-Peru*, 02.
- Mind, J. A. (2022). Appraisal of the proportionality principle in realization of constitutional rights and freedoms. *Journal Of Human Rights & Humanitarian Laws*, I(1), 1-16. Obtenido de <https://thelawbrigade.com/wp-content/uploads/2022/04/Janeth-Antony-Minde-JHRHL.pdf>
- Macias Reyes, R. (15 de Febrero de 2019). Eumed.net . Obtenido de Eumed.net : <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011c/985/indice.htm>
- Monje, C. A. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-Guía didáctica*. San Jose: Universidad Estatal de Costa Rica.
- Muñoz Rocha, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: Oxford.
- Ñaupas Paitan, H. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ordoñez, R. (2015). Premisas psicológicas para la formación en investigación de los estudiantes de pregrado. . *Revista de investigación en Psicología*, 20.
- Popowicz – Pazdej, A. (2021). The proportionality principle in privacy and data protection law. *Journal of Data Protection & Privacy*, IV(3), 322-331. Obtenido de <https://www.ingentaconnect.com/content/hsp/jdpp/2021/00000004/00000003/art00008>

- Prezi. (4 de Octubre de 2022). Prezi. Obtenido de Prezi:
<https://prezi.com/iphpiqykamlk/factores-y-sectores-economicos/?frame=cd99b80865bea375278d00161a34c5cc74629520>
- Raden Roro, F. S., Hernoko, A. Y., & Anand, G. (2019). The characteristics of proportionality principle in islamic crowdfunding in Indonesia. *Jurnal Hukum & Pembangunan*, XLIX(2), 455-470. doi:<http://dx.doi.org/10.21143/jhp.vol49.no2.2013>
- Republica, C. d. (2018). *Ley de Delitos Informaticos*. Lima: PCM.
- Sacco, M. A., Caputo, F., Ricci, P., Sicilia, F., De Aloe, L., Bonetta, C. F., Aquila, I. (2020). The impact of the Covid-19 pandemic on domestic violence: The dark side of home isolation during quarantine. *Medico-Legal Journal*, LXXXVIII(2), 71-73. doi:<https://doi.org/10.1177/0025817220930553>
- Şaramet, O., & Spîrchez, G.-B. (2019). The proportionality principle used as standard by the European Court of Human Rights when assessing the excess of power. *Societatea de Stiinte Juridice si Administrative*, 48-61. Obtenido de <https://www.ceeol.com/search/chapter-detail?id=785548>
- Straus, A. (2018). *Bases de la investigación cualitativa*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Usher, K., Bhullar, N., Durkin, J., Gyamfi, N., & Jackson, D. (2020). Family violence and COVID-19: Increased vulnerability and reduced options for support. *Int J Ment Health Nurs*, XXIX(4), 549-552. doi:10.1111/inm.12735
- Valega, C. (2018). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicarla Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: PUCP.
- Villagomez Paucar, A. (2016). *Metodologia de la Investigacion Cuantitativa y Redaccion de la Tesis. 4ta. Edicion*. Bogota: Ediciones U.
- vora, M., Malathesh, B. C., Das, S., & Chatterjee, S. S. (2020). COVID-19 and domestic violence against women. *Asian J Psychiatr.*, LIII. doi:10.1016/j.ajp.2020.102227
- Waas, B. (2019). The Proportionality Principle in German and European Rules of Industrial Conflict. *Författaren och Ratio*, 1-34. Obtenido de <https://cms.ratio.se/app/uploads/2019/11/the-proportionality-principle-in-german-and-european-rules-of-industrial-conflict-nr-12-w.pdf>
- Wiese Gutierrez, L. G. (2019). Factores socioeconómicos que influyen en la calidad

de vida de inmigrantes venezolanos en una Institución Migratoria,de
inmigrantes venezolanos en una Institución Migratoria,Lima, 2018. Lima:
Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31392/Wiese_GLG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Wenander, H. (july de 2020). Europeanisation of the Proportionality Principle in Denmark, Finland and Sweden. *Review of European Administrative Law*, XIII(2), 133-153. doi:<https://doi.org/10.7590/187479820X15930701852283>
- Yun-chien, C., & Xin, D. (2021). The limited usefulness of the proportionality principle. *International Journal of Constitutional Law*, XIX(3), 1110-1134. doi:<https://doi.org/10.1093/icon/moab068>
- Zhang, H. (2020). The Influence of the Ongoing COVID-19 Pandemic on Family Violence in China. *Journal of Family Violence*, XXXVII, 733-743. doi:<https://doi.org/10.1007/s10896-020-00196-8>

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo Huamanga 2021.				
Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	1.- Principio de proporcionalidad de las medidas de protección.	Enfoque Cualitativo
¿De qué manera la motivación del principio de proporcionalidad influye en la adopción de las medidas de protección para	Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de	La motivación del principio de proporcionalidad determina en forma directa la adopción de las medidas de protección para víctimas de	Subcategoría 01: Principio de proporcionalidad. Sub principio de idoneidad o adecuación.	Tipo de Investigación Básica
				Nivel de Investigación Descriptivo

víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo- Huamanga 2022?	violencia familiar en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.	violencia familiar en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.	Sub principio de necesidad o indispensabilidad. Sub principio de ponderación o proporcionalidad en sentido estricto.	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos	2.- Víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo.	Diseño Teoría fundamentada
1.- ¿En qué forma la motivación del subprincipio de idoneidad determina la adopción de las	1.- Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de	La motivación del subprincipio de necesidad determina en forma directa la adopción de las medidas de protección para	Subcategoría 02: Ley. 30364 Tipos de violencia Personas de alto riesgo Características	Participantes Los participantes de la presente investigación son 12 abogados, entre ellos litigantes, especialistas en derecho penal – violencia familiar, y fiscal del Ministerio Público y Jueces Sede de Huamanga.

<p>medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?</p> <p>2.- ¿En qué forma la motivación del subprincipio de necesidad determina la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia en caso de riesgo severo</p> <p>3.- ¿En qué forma la</p>	<p>protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo</p> <p>2.- Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo</p> <p>3.- Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de</p>	<p>víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.</p> <p>3.- La motivación del subprincipio de ponderación determina en forma directa las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.</p>		
---	--	--	--	--

<p>motivación del subprincipio de ponderación determina la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia en caso de riesgo severo?</p>	<p>las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.</p>			
				<p>Técnica de recolección de datos</p> <p>1.- Entrevista.</p> <p>2.- Guía de entrevista.</p>

ANEXO 02

Matriz de categorización apriorística

Título: La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo Huamanga 2021.

Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Su trabajo se centra dentro del ámbito del derecho procesal penal que tiene como fin la protección de la víctima	Capítulo 1 problema general y especial	Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.	Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.	Principio de proporcionalidad de las medidas de protección.	Principio de proporcionalidad
			Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo		Sub principio de idoneidad o adecuación.
			Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección		Sub principio de necesidad o indispensabilidad.
					Sub principio de ponderación o proporcionalidad en sentido estricto.
					Ley. 30364
					Tipos de violencia.

			para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.	Víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo.	Personas de alto riesgo
--	--	--	---	--	-------------------------

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

TITULO: La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021				
Nombre del instrumento de evaluación.		Guía de entrevista		
Autores del instrumento.		Rojas Cárdenas, Flor Angelice y Janampa Conde, Bladimir Máximo		
Apellidos y nombres del experto		RAUL AROTOMA ORE		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Ciencias Penales		
Cargo que desempeña		Fiscal Provincial		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X

11. ASPECTOS DE VALIDACION

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los Items están formulados como lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensibles.					X
Objetividad	Los Item permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los Item traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	

Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítem presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítem demuestran estar adecuadas para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítem expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de					X

	aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y mas adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

111. OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guarden relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30-No valida (reformularla) **D**

De 31 a 50-Valido (mejorar) **D**

De 60 a 100-Valido (aplicar) **K**

RAUL ARÓTOMA ORE
ABOGADO ORE
C.A.A. N° 1133

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

TITULO: La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021				
Nombre del instrumento de evaluación.		Guía de entrevista		
Autores del instrumento.		Rojas Cárdenas, Flor Angelica y Janampa Conde, Bladimir Máximo		
Apellidos y nombres del experto		Svecko- 'uo\? LI \?a.m /)o 3am?o		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Ciencias Penales		
Cargo que desempeña		Juez titular de Investigación Preparatoria		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
 WILLIAM A. SAAVEDRA YAULI J U E Z (T) 01+ (SILIC) y FILJIA Aroll;A .11' !!!!!!!IAOII, UC)!!c; JAYIP.J.				

11. ASPECTOS DE VALIDACION

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Oeficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados como lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensibles.					1
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen					X.

	organización ló gica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y sub categorías.					
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la in vestigación y los ítem presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítem demuestran estar adecuadas para el examen de co ntenido , valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y e xplicar la realidad motivo de investigación y					X

	se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					
Coherencia	Los ítem expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X ...
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y mas adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

111. OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guarden relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30-No valida (reformularla) **D**

De 31 a 60-Valido (mejorar) **D**

De 60 a 100-Valido(aplicar) **[K]**

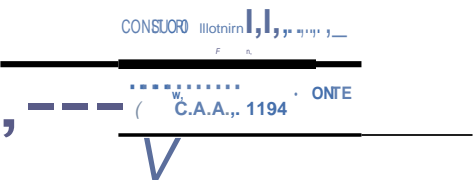

WILLIAM A. SAAVEDRA TARDÍ
JUEZ (T)
JUDGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE
KINSHI LA CONVENCION
CS. 147/R.1 NU
..... S. ¼ YJ.RJ.....



...

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

TITULO: La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación.		Guía de entrevista		
Autores del instrumento.		Rojas Cárdenas, Flor Angelica y Janampa Conde, Bladimir Máximo		
Apellidos y nombres del experto		G en/e_ ll1o."		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		(<f>eV"1.80.s 7e" \Qs		
Cargo que desempeña)lb o.o t)		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X_
				

11. ASPECTOS DE VALIDACION

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados como lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensibles					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación					X
Organización	Los ítems traducen					

	organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítem presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítem demuestran estar adecuadas para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					!
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y					

	se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

111. OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guarden relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30-No valida (reformularla) **D**

De 31 a 50-Valido (mejorar) **D**

De 60 a 100-Valido (aplicar) 

~~WINDU LITURIO JURIDICO / LIDIA ASOCIADOS~~
~~Abog. WILLIAM JONES ARONTE~~
~~C.A.A. N° 1194~~

CARTA DE INVITACION N° 01

H

Huom anua3 .1.cJo Mayo del 2022

Dr.(A)

Asunto: Autorizar para lo ojocución dol Proyecto do Investluación de Derecho
(Investigación cualltativa.)

Es muy grato dirigirnos a Usted, expr esarle un cordial saludo y on nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, deseare la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimir Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica, del programa de titulación para universidadesno licenciadas, taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, logremos ejecutar nuestra investigación que lleva como titulo "La motivación del Principio de Proporcionalidad de las medidas de Protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.", ante su Consultorio Jurídico, que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondiente.s

sin otro particular, nos despedimos de Usted, no sin antes expresar los sentimiento de nuestra especial consideracion personal.

Atentamente.



Bladimir Máximo Janampa Conde

DNI: 46852101



Flor Angelica Rojas Cárdenas

DNI: 47595410



Wilber Hunnon Loza
ABOGADO
CAA. N° 1289

TITULO:

La motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUIA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado el presente instrumento tienen como fin recadar a conocer en la problemática del tema **LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO - HUAMANGA 2021**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la

mayor eriedad y com roc: \\ bQ..r \\ é).fl 0|.0
Entrevistado/a \\

Cargo P: !J06fl.Üo

Institución CD.NSα TC>Q L. O °3'u.R. \\J) \<.: -a

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.

Preguntas:

1. ¿Usted, como abogado de la defensa técnica, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de victimas de violencia familiar?

Si efectivamente; pero cada caso el particular y concierne donde la motivación es de forma proporcional.

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la victima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

Si, donde permite al juez valorar la gravedad del tipo de violencia

3. ¿Para usted, que la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las victimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

*J...-1 = ... di...Y6...
b.tX a+-----'3,..b... ..h ...
k ..*

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para victimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que el subprinciplo de Idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, la norma 30364, aplica en la resolución de las medidas de protección de acuerdo a la magnitud del hecho ocurrido.

5. ¿Usted, en su opinión este subprinciplo de Idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

No, porque el subprincipio de idoneidad favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprinciplo este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

No vulnera ningún derecho tanto del agresor ni de la víctima; solo limitación de forma provisional.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de **necesidad** en la adopción de las medidas de Protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, si es por tratarse de un caso de violencia familiar por riesgo severo; ayuda a garantizar el derecho de la víctima

8. ¿En su experiencia este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

Siempre en cuando se ejecute de forma inmediata.

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

Ninguno, ya que toda norma es con la finalidad de proteger

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas ... de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.

Preguntas:

10 ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

Si, ya que el juez debe evaluar la vía
a los derechos de la víctima y su interés
familiar

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

7 k . c l : i . -
k Ut

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en caso de violencia familiar para víctimas?

Definitivamente favorecen a las víctimas de
violencia familiar.

g:|i|o

Wilber Hunzon Loza
D.N.I. 4776-617
C.A.A. N° 1270



"A O DEL FORTALECIMIENTO DE LA COUC:HM"IA TIACIOP,IAL"

CARTA DE INVITACION N' 02

Dr.(A) ... tJ. h ...!G. :a U, ...!h,; Hunrnona, ²⁶do Moyo dol 2022
M.....

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho
(Investigación cualitativa.)

Es muy grato diriginos a Usted expresar le un cordal saludo y en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, deseare le la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimir Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica, del programa de titulación para universidades no licenciadas, taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho logremos ejecutar nuestra investigación que lleva como titulo "La motivación del Principio de Proporcionalidad de las medidas de Protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo- Huamanga 2021", ante su Consultorio Jurídico, que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes.

sin otro particular, nos despedimos de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de nuestra especial consideración personal.

Atentamente

1 - - - - -

Bladimir Máximo Janampa
Conde DNI: 46852101



Flor Angelica Rojas Cárdenas
DNI: 47595410


NELSON BARBOZA GARAGUNDO
ABOGADO
Ilustre C.A.A. 1413

1. ¿Usted, como abogado de la defensa técnica, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

Si, Cada caso de violencia familiar es particular, y cada caso es motivado adecuadamente a la situación.

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad **va a** proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

Definitivamente, toda medida de protección debidamente motivada proporcionalmente o adecuadamente protege a las víctimas.

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

No; la motivación debidamente proporcional no asegura de ninguna forma; pero si previene la ejecución de la medida.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de Idoneidad en la adopción de las " medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo - Huamanga 2021

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que el subprincipio de Idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Claro, la resolución de la medida de protección debe ser la más adecuada a cada caso concreto debe motivar proporcionalmente.

5. ¿Usted, en su opinión **este** subprincipio de Idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Sí, Toda medida de protección dictada por el magistrado debe ser más idónea; la cual de forma asertiva este subprincipio protege a las víctimas.

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

No vulnera ningún derecho, porque este subprincipio está justificado constitucionalmente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo
- Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de los modelos de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Siempre en caso de riesgo severo se ejecuta la medida en favor de la víctima

8. ¿En su experiencia, este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

Siempre en caso de riesgo severo se ejecuta la medida en favor de la víctima

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

No, porque la implementación de este subprincipio no vulnera el proceso

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo • Huamanga 2021.

Preguntas:

10 ¿Por usted, se aplico el subprincipio de ponderación en forma adecuada de protección por los delitos en caso de violencia familiar?

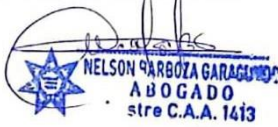

Si, por que origina el Derecho de la víctima a una vida libre de violencia.

11 ¿Este principio de acuerdo al artículo Procosal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Definitivamente todos los sub principios mencionados favorecen a la aplicación de las medidas de protección en favor de las víctimas

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

Definitivamente todos los sub principios mencionados favorecen a la aplicación de las medidas de protección en favor de las víctimas

SELLO	FIRMA
	

i1



RECIBIDO

27 MAY 2022



CARTA DE INVITACION N° 1

Dr. (a) Bladimir Máximo Janampa Conde
Ayacucho, 27 de mayo del 2022

Asunto: Participación de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

Me es grato dirigimos a Ud. Para expresarte un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estarnos realizando el trabajo de investigación titulado: **La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.**

Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de título en Derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar de qué manera la motivación del principio de proporcionalidad influye en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021. Por lo que resulte pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación. Validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar su apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Bladimir Máximo Janampa Conde

Flor Angélica Rojas Cárdenas



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUIA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado el presente instrumento tienen como fin recadar a conocer en la problemática del tema LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO - HUAMANGA 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso .

Entrevistado/a
Cargo
Institución

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-huamanga 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, como abogado de la defensa técnica, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

— El principio de proporcionalidad se va a favor de la vida a efecto de justificar la medida de protección más adecuada si estamos ante un riesgo leve o severo, pudiendo aplicar medidas más severas o menos severas.

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

El principio de proporcionalidad si asegura aplicar una medida de protección más adecuada.

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

El principio de proporcionalidad si asegura aplicar una medida de protección más adecuada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo-huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para la víctima de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Sí, el subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para la víctima de violencia familiar en caso de riesgo severo.

5. ¿Usted, en su opinión este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

El subprincipio de idoneidad favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo, porque permite de todas formas adoptar la medida más adecuada.

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

No vulnera ningún derecho, porque toda resolución judicial debe ser motivada.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo-huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

NO. A la fecha no existe suficientes pronunciamientos con la debida motivación del subprincipio de necesidad, sino que es más una interpretación literal o automática.

8. ¿En su experiencia este tipo desubprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

se genera seguridad jurídica, dado que genera predictibilidad en casos posteriores.

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

la implementación de la motivación de este subprincipio o vulnera el debido proceso, lo que si va a generar un retraso al expedir la resolución.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-huamanga 2021.

Preguntas:

10 ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?


Si

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Si

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en caso de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

favorecerían para garantizar la vida de las víctimas y sobretodo conocer las razones por las que se ha otorgado determinadas medidas de protección.

SELLO	FIRMA
<p>MARIA ANGEIA HUAMAH AIARCON ABOGADA C. A.L.N. N° 1742</p>	

TITULO:

La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de **riesgo severo-Huamanga 2021.**

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES : El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado el presente instrumento tienen como fin recadar a conocer en la problemática del tema **LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO-HUAMANGA 2021**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a \j] 1\iom Ga\| '- k.\X).\T E
Cargo j]o c.,J,,,. .
Institución Co11¿ \i rio J \r\c¼co" ci..a, ¿ o/

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Usted, como abogado de la defensa técnica, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

kJ:-! .&- w..i IJ ISJ=!s!0 -t
-- Q -tuJ -- - C.J..__ .d:/1 -- - -

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

Si; efectivamente protege a la víctima una resolución debidamente
motivada y ponderada en salvaguarda de los derechos de la
víctima

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

}J_ 1.- .; - - - -k-- 491_dt)q
V-j -1' - -'j -tln- -- - _sl_',L -...'. _
-- - - - k.k'; ---.tro--.m.. c _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para la víctima de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Definitivamente sí; en los casos que presuman riesgo severo en violencia se deben dictar la mas idoneas a favor y en protección de las víctimas

5. ¿Usted, en su opinión este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Definitivamente; este principio de idoneidad debidamente motivada favorece asertivamente en los medios de protección a favor de las víctimas

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

NO vulnera ningún derecho; al contrario la motivación de este subprincipio protege con su aplicación a favor

=

Diagnostica la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Preguntas:

- 7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, en algunos casos, pero para ello debe complementarse con algunos medios de protección.

- 8. ¿En su experiencia este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

En algunos casos efectivamente tiene una seguridad jurídica, pero para ello debe complementarse con algunos medios de protección.

- 9. ¿Para usted : la Implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

Este subprincipio debidamente motivado en un caso concreto
no vulnera ningún derecho:

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Preguntas:

10 ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

Toda Resolución de medida de protección está ponderada de
acuerdo al caso concreto y real

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Si, se aplica de acuerdo a cada caso dentro de los autos
de medida de protección para las víctimas

12

¿Cree usted que el conocimiento y aplicación de los subprincipios favorecerían en caso de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

Definitivamente todos los principios y subprincipios señalados favorecen de forma decisiva a los víctimas de violencia familiar, a que estén libres de toda violencia.

SELLO

FIRMA

.....LIDIA O'DOR

.....WILLIAM JOSÉ APOÍTE

A 09 de A. A. N.º 1194

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CARTA DE INVITACION N° 04

o,1.1..hJJ.....J?%;k_ ffiv --" :! : J '2.2'
..... \... \aj L \.....\.....

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho (investigación cualitativa.)

Es muy grato dirigirnos a Usted, expresarle un cordial saludo y en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimir Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica, del programa de titulación para universidades no licenciadas, taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho , logremos ejecutar nuestra investigación que lleva como título "La motivación del Principio de Proporcionalidad de las medidas de Protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.", ante el personal fiscal que conforma la Institución que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes.

sin otro particular, nos despedimos de Usted, no sin antes expresar los sentimiento de nuestra especial consideracion personal.

Atentamente.

sf?Á:./
Bladimir Máximo:
pa Conde
DNI: 46852101

4
Bladimir Angelica Rojas Cárdenas
DNI: 47595410


NELLY PAITÁN BUENDÍA
FISCAL PROVINCIAL PENAL
SEXTA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUIA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado en el presente instrumento, la misma que tiene como fin la recolección de información y analizar la problemática del tema "LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO - HUAMANGA 2021"; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso. Asimismo queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para terminar nuestra tesis.

Entrevistado/a : NetL, MD-M 'lk v ió-la.

Cargo : f 5J) t 1\mmjw

Institución : tfrwi.? lf:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del **principio de proporcionalidad** en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, como representante de Ministerio Público, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

Si, porque asimismo el T. constitucional ha señalado los beneficios para el denunciado por lo que ha sido debidamente motivado

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

Si, porque además se someten a reglas de conducta, como pautas psicológicas, y el derecho penal es principalmente prevenir los conductos comunes

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

No, cada caso es particular y se debe analizar dependiendo del contexto de los hechos y el estado de evolución de la víctima

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que el subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, toda vez que la ley 30634 es con fines de prevención de delitos de femicidio

5. ¿Usted, en su opinión este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, que si bien es cierto no se cuenta con medio logísticos, sin embargo sirve para protección a la víctima con fines de prevención del delito.

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

Ninguno, ya que su finalidad es proteger a la víctima de un hecho de agresión.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnostica la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

si, porque las victimas son vulnerables y el fin de la ley de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es prevenir agresiones mas graves hasta genocidio

8. ¿En su experiencia, este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las victimas de violencia familiar?

si, porque los agresores en su mayoría comprenden las consecuencias de una sentencia condenatoria.

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

si, porque los agresores en su mayoría comprenden las consecuencias de una sentencia condenatoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para victimas de violencia familiar en caso de riesgo severo
 • Huamanga 2021.

Preguntas:

10 ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?



En su mayoría; ya que en algunos casos es el desarrollo de la investigación no se da a nivel de delito sino faltas u otros sucesos

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

En algunos casos, han sido medidas de protección que no correspondían, actualmente solo se viene superando.

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

Sí, porque la finalidad es prevenir delito de género o homicidio, y las terapias psicológicas.

SELLO	FIRMA
 <p>NELLY PAITÁN BUEN-DA FISCAL PROVINCIAL P. NAL Sé. ICTA FISCALÍA pp. PENAL CORPORAT</p>	



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CARTA DE INVITACION N° 01

Huamanga,de JUNIO del 2022
r.(A) *Paúl Giancarlo Jaime Morales*
Fiscal Adjunto Penal

Asunto : Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho
(investigación cualitativa.)

Es muy grato dirigirnos a Usted, expresarle un cordial saludo y en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimir Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica, del programa de titulación para universidades no licenciadas, taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, logremos ejecutar nuestra investigación que lleva como título "La motivación del Principio de Proporcionalidad de las medidas de Protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.", ante el personal fiscal que conforma la Institución que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes.

sin otro particular, nos despedimos de Usted, no sin antes expresar los sentimiento de nuestra especial consideracion personal.

Atentamente.

ciB j:::

Bladimir Máximo Janampa Conde

DNI: 46852101

f

Flor Angelica Rojas Cárdenas

DNI: 47595410

Paúl Giancarlo Jaime Morales
PAUL GIANCARLO JAIMÉ MORALE S
Fiscal Adjunto Provincial
Sexta Fiscalía Provincial Pena
Corporativa de Huamanga



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado en el presente instrumento, la misma que tiene como fin la recolección de información y analizar la problemática del tema "LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO - HUAMANGA 2021"; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso. Asimismo queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para terminar

Cargo: _____
Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del **principio de proporcionalidad** en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, como representante de Ministerio Público, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

-J.t !--- -| - --PiMU.L J- - t fJf.IhIL'.. --
 0\Y..23---'1°3.iJ-\ CA..lÜJ!dhg_ --!A.¼-.t. --hri.t-Údo
 ---°-1 t.QY..h..f.l.tV.I-J...4f. emyL9.!W. m..y'dMl.,),Y.:O)O!!Y..III1 d.,!Yit11 0
 - -!CM.-J.v...h.TM). -ll..Alt.. .l.-1-- r- .C..6.IP.....
 1\o..t,rMC\ ov 1 CM- (}\.e,._ wJ{) C>--li .

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

1 ! - siik.!1.w.1Q¼w.J 9t1- - -- !9..M. fo.
 -!+- - - - -t .d c6.a.. 1x.L.. - U, i:t).gd,_
 'i W)i: -- - -s..-; rkr.ruJ.,i«udll ;..SS., . -k..10J.6Lf
 1: .i - W.J'm>. L - S>. -- k_t:___y
 tv-.l!t > \Sú.tO'fd-trv ç-.15 dm d..c.\,v.A. .

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

.1.-11 -- lL1- W.- k 1nu.\ '-k -1..4!1.t.t!@
 \.-.1.0,4:1:1.&e.'i. --4 ..s.. . \...t..'3.. ij r.Q-Jn. +-d
 h . .Jlrl --& llÁ;- l!9.. g __j] ...j;Ji_g_y. ..1.t. - -WJAY
 \ , t1L1o..ml - ..J.i.. ..i(.ti--&.-:: -- - W...3.. e&.S9...
 ■ -t 0-J... UM..tV\^u .

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas :

4. ¿Cree usted, que el subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

emisión de las Medidas de Protección se funda en el riesgo de la víctima, la cual tiene un fin legítimo, a través de la ley 30364, asegurar que no sea nuevamente víctima de violencia familiar, y de esta manera vindicar la verdad de que la víctima en realidad vive sufriendo hechos que afectan su integridad y de esta manera erradicar la.

5. ¿Usted, en su opinión este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

rit. U. J. b -1&.. \f. S.. - - - J? .! kl .. -V-t!?. - - - j. t "t" Int.o
 U. áM: :)|| OS< (1 j. Uo.v.: gs C.A Yw.1.M<t""-Jdt.X>-tol
 ó.>..to". frt(d,ec.. \,te.. oou11v-,c;)..D j Si 1'-'0,tlo-vS.

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

Como mencione se afectan derechos fundamentales a fin de resguardarse otros derechos fundamentales, y con respecto a la pregunta considero que no, ya que su finalidad es legítima y salvaguardar la verdad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo
 • Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Existe una urgencia y necesidad en la emisión de los medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar, debiendo tener en cuenta el impacto de la violencia, la probabilidad de que ocurra un nuevo hecho, los factores de riesgo de la persona agredida y de su entorno, sobre todo en casos de riesgo severo.

8. ¿En su experiencia, este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

Considero que si bien no existe otra medida alternativa que pueda asegurar la integridad de los agredidos, teniendo en cuenta la gravedad del delito sobre todo si presenta riesgo severo.

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

Considero que no, ya la urgencia y necesidad de la medida de protección se fundamenta en el riesgo de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

10 ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?



Los Medios de Protección dictados, son necesarios y se deben asegurar su ejecución con la participación de los operadores de justicia, a fin de hacer frente a la violencia, supervisando y controlando su ejecución.

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Considero que, de manera parcial se aplica, teniendo en cuenta que a veces se dictan de lado otros factores que llevaron a emitir los Medios de protección en contra de una persona sin poder hacer valer su derecho de defensa en este nuevo modelo procesal.

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?


.. -[r.. ..9.!!j,.. I .'5\&i:t...9 M.(;b: .h
í/f'>ck vH:\cu.c.io..% í4:'1.. WN .I. 6-U- ..°°°°°°°°

SELLO	FIRMA
	



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CARTA DE INVITACION Nº 03

D., (A)  G. L. :
.....t .\ .aj. .Ac:\.....f.:

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho (investigación cualitativa.)

Es muy grato dirigirnos a Usted, expresarle un cordial saludo y en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimir Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica, del programa de titulación para universidades no licenciadas, taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, logremos ejecutar nuestra investigación que lleva como título " La motivación del Principio de Proporcionalidad de las medidas de Protección para víctimas de violencia familiar , en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.", ante el personal fiscal que conforma la Institución que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes.

sin otro particular, nos despedimos de Usted, no sin antes expresar los sentimiento de nuestra especial consideracion personal.

Atentamente.



Bladimir Máximo Janampa Conde

DNI: 46852101



Flor Angelica Rojas Cárdenas

DNI: 47595410

Ate .i},
;:l f?J't fdG:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Mag. J. Pro. oal Pon
Corporu-11
CIO MVOIT 9111

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado en el presente instrumento, la misma que tiene como fin la recolección de información y analizar la problemática del tema "LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO · HUAMANGA 2021"; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso Asimismo queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para terminar nuestra tesis.

Entrevistado/a
 Cargo
 Institución

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo . Huamanga 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, como representante de Ministerio Público, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

• 5. ... A: i ... • • • Jb.&d.c./a- ... fo 5 6 GU. fi: f1/1 u.JoJ.cu
 • a.14.1lo/2.ck1. Jo... i.a.c.cn.p.t11... i... • • • J... U:"" cPcu/i... Y...-f...t
-r y 2 &J .f-f->...y :4&: u...f''' .J... ..t...<J
 :á.p:i• -&'.>.p.M.P.f. m':f:it. ...p.p.m.

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

• S.† ...nrtr.i.1.ta.l . .. WCf:..... ..umo f4.u.i.c... Y.
 • Jb: MUJS'j 41'c 1.....f,••Juuu•k ...≡ .dvudvn.... Jo-1
 J.&uik m1? . -NM• tJj/(LA.f.j:.. •.....

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

• S.† i... .. M' :a!'jJ&'...:kJ-4& .. <>f.A.il .. p. ktU. c/rvb... , u
h/4. Jiau...k'f'...R:f l' ..J ,••cib• A'''... Ct.U.lo<1>• Jd. , ,/M"7'<1'JldY/
A? d tl.tf1U1<P, ...ai'iW <Pr'/... ud'...-..":J dt 'f'!1.Jir'•.1/J .op.J.,
JL<W ,...k,.. IfV'...vrfc(u'"" /4 . ? .1,7! , i . C:... '1ól:J dcPo -24
 -f cuv-<r1 •

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo
 • Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que el subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

en riesgo, con riesgo severo: hay que tomar medidas más extremas, como el retiro del agresor del lugar de convivencia, para que no vuelva a ocurrir y evitar otras situaciones más graves. y hacer el seguimiento de ello

5. ¿Usted, en su opinión este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

no, por que cuando una protección a la víctima se va en un momento agredida y que comience desde cuando para que no vuelva a suceder.

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

no, por que solo se protege a la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

r Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación de subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

..fa:..: ..aJ.I.I.&.I.~U::a•fI..r••U.1;t.-m..•• ..d.<?. itrt. -!!-..••
LJ..7.lt 3/40/1... 7 v /;& J Ali fM r"/:•• if-/4 i/l
f7(0,1r1,1aV).....

8. ¿En su experiencia, estetipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

Ex (ll. é,d .. J .. 1/0.6 .. 4 .. 7 .. t.w/1 .. t1(wfd,e/ ..
d.c. .. et..A .. 0- .. 4 c:aiut .. t<LJiR.# .. q-cfW.<1
 .. P..J.. .. J .. 1 .. 9pc4./,n .. &t. .. < t-U:f .. i.fq..v-p<> .. e .. z:6 ..
 .. M .. mf.TI .. 1 .. J .. f!J.I&i .. .4Y: .. 1. .. kikzd ..

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

No, mas bien se tiene que implementar más mecanismos que garanticen el cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, pero hacer más eficiente este principio

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo
 • Huamanga 2021.

Preguntas:

10 ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

Se aplica en la medida de ponderación de esta medida de protección, por que se protege a la familia en sus centros muchas de las mas vulnerables, que son mujeres, niños y ancianos o personas con discapacidad.

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

5. J... uai... N... #!... «, R-... ¿... ..
.., ia.. J/i: & it!.. 'M!... Am- .1 :ild.. u: j !?... y..! if. .
.. 1, 110.. A: "-4. t. uaclo... f-4á... .ta: d "-... ..

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

.. :... JttíA: > 1... /4. U. i (i... 1 cr. -- Jh... .. ú?? " U ... f... =k!
..c J .., l, a.. ; m, o, 7- ; ; ; ; ; p ... t/fc... 1., j: t: n. r' - f. A
... P: 2 d. JIC 1/2 w . u . fe 1.0 .. !!

SELO

FIRMA

NILDA LEON CONGA
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 F. ca, a Prowloal Ptnal COIJ Orab, a
 (U>Huam SIQa)





CARTA DE INVITACION N° 05

Or (A) .s} 5, k.j. ...oa...i t, ...i... - 10..

----- \.,j!s" -k..., - \.....

Asunto: Autorizar para la ojucción dol Proyecto do Investigación do Oorocho (Invostlgaclón cualltativa.)

Es muy grato dirigirnos a Usted. expresarle un cordial saludo y en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, desearle la conlínuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñand.o

A su vez. la presente líene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimlr Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica del programa de titulación para universidades no licenciadaş taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho. logremos ejecutar nuestra Investigación que lleva como título "La motivación del Principio de Proporcionaldad de las medidas de **Protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.**", ante el personal fiscal que conforma la Institución que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeçendose nos brinde las facilidades correspondientes.

sin otro particular, nos despedmos de Usted, no sin antes expresar los sentimiento de nuestra especial consideracion personal.

Atentament.e

Bladimlr Máximo Janampa C nd
ONI: 46852101

Flor Angelica Rojas Cárdenas
DNI: 47595410

Gissela Anai Ore Sicha
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUAMANGA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES : El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado en el presente instrumento, la misma que tiene como fin la recolección de información y analizar la problemática del tema "LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO - HUAMANGA 2021"; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso Asimismo queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para terminar nuestra tesis.

Entrevistado/a : G -..s SR- 'b:..(1c{... a S -.
 Cargo : ...?? -
 Institución :1 9 \Q.\(.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted Como responsable del Ministerio Público, ha observado o tiene conocimiento de alguna incidencia motivación del principio de proporcionalidad en la protección de víctimas de violencia familiar?

[Handwritten text in Spanish, partially illegible]

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad va a proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

[Handwritten text in Spanish, partially illegible]

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

[Handwritten text in Spanish, partially illegible]

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que el subprincipio de idoneidad tiene relación con la aplicación de la medida de protección para las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

____ = -S :|--- ----- :>- _____ '\ -- -_o _J
 --- ----- ^ \ | -_ 'i- = S?ú V'. 'ó _____ ""
 e \ dS. , AN. 'ICA o S. o '?\c.'-S _ _ -::>Nt Q g <: P-J Q. \
 1, \$^| ___ k_q v: -c, e \ ,-- -9 e. f. Q. € X -_ : -_ -
 Q. _ - -o ' -\ ' \, o v. J "" C...O V, a o- ' | So... \ \ d | e. ", «\C>...

5. ¿Usted, en su opinión este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

_\ '|> Q k}r = 9 c:::SYV- s . c\cYh.l o.J |?a.<a .
 _ ru\ e.c)e. x- °!-- \.c. vd " "" C\ e \$r\ m c.\ C\ -\o.f.i.
 vJ
 --- -- :: VCII-A o... sex o.!) -re.<l.i. S ' / el .\ s -\o...do
 G\J\J-O e: --- : \ \ ru v\ d o o o- a.
 Q:ú'O

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

r} - \ |? r c 4r , C¼ C\ vJQv(110 esM"
 "" S:tr q y _ o'<S<?... \lo:> Ct'. - "" r<Q o. e.J.
 \ Q.. 1.:t --- - S" !:l. - c '., Q 1.fY Ail. .C. C&w\ C
 .\i-Y\ e _ r o - \ l.u.v \ 'x>l.C"- "" -1. _\O CJLS o
 'Q, fl --

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación del subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

21. g i a.J" ' o, t

8. ¿En su experiencia, este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

0-1/2 P tC. c-M 'b\ \ ..a-ka-

9. ¿Para usted : la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

una medida de protección debe cumplir con una debida motivación y ésta a su vez debe resaltar la necesidad, pues de por sí la el hecho de emitirse dicha medida cumple con dicho requisito

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

10 ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

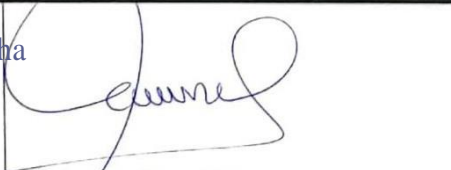
3:..... ..o.9\'-LO-..... \a.s;..... e :X \v\cc Jy...,
 .i ... a,\o..... <:..><L CJC:..o.. '.)C..<!!&-ot.
 t.\.;\ .. \e _ d ®(DS... -- \:.. o.1r
 Q.S.lo<: \o- \$R.r..o\ \¼ .- O..
 '(, s "0 'v o, c:..J:,'-'-

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

ev w- --- --o" \. C.<.. o' --
 .Q. j o''¼-(ck <:;>.... -- '3:.. C...OQ\ \-o...
 \.O ... \o-3 r-ME \ c½.. Q¼ c.i.... n.co g., ..
 .. a.\. ' CD \ ' ... \$?u re:.. 'frv\c0 -

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

. \e '\. \: = \k '\ ..u.Q.S. ..S.Z .S ..
 . 'no <.\ \ v.\IC-\ o d --H.)c:..J½,....? "a. d- .:S
 MJ.. u.S ... , D...o<.\ <of' .f. \o. -- - .cl.J. \... \e:;
 Q\ \- <.\ \ e:.\)-?...á.rn) \S- e co- g-- < C.conf\Qrr .

SELLO	FIRMA
<p>Giss. ela Aná Oré Sicha fi:CAI ADJU:11 P C:INCIA, fu,CERA fSCAUAr RO/II(Cl \rE co,JhORAt1VA O<HUIIANGA</p>	



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CARTA DE INVITACION N° 02

o,(Ai Ji? .J....k.gb....fh.r, ... : -. !.- !.:- !!
--- -Er s.0?... \. it: . \... Ox\,,,...,.....

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho (investigación cualitativa.)

Es muy grato dirigirnos a Usted, expresarle un cordial saludo y en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, deseamos la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimir Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica, del *programa* de titulación para universidades no licenciadas, *taller de* Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho logremos ejecutar nuestra Investigación que lleva como título "**La motivación del Principio de Proporcionalidad de las medidas de Protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.**", ante el personal fiscal que conforma la Institución que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes

sin otro particular, nos despedimos de Usted. no sin antes expresar los sentimientos de nuestra especial consideración personal.

Atentamente


Bladimir Máximo Janampa
Conde DNI: 46852101


Flor Angelica Rojas Cárdenas
DNI: 47595410


RAÚL ARÓTOMA ORF
ABOGADO
C.A.A. N° 1133



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUIA DE ENTREVISTA

INDICACIONES : El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado en el presente instrumento, la misma que tiene como fin la recolección de información y analizar la problemática del tema " **LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO • HUAMANGA 2021**"; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la *mayor* seriedad y compromiso. Asimismo queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcionen serán *muy* valiosos para terminar nuestra tesis.

Entrevistado/a

Paúl Arotoma Ore

Cargo

Fiscal Provincial

Institución

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021

Preguntas:

1. ¿Usted, como miembro del Ministerio Público, ha observado cómo se ha presentado la doble motivación del principio de proporcionalidad, en relación con la protección de la víctima de violencia familiar?

...L...f... J...t...1...M... !...t...c...M...l...t...M...J...ú...l...Q...l... !...t... P...!...ú...
 1a.-\o-.8... J.Ci'd... A.t.Y!...R...t...!...i!M...-...
 lJ1 ,\fo...{m,q...t.lXl...g... J...ito. M. ft.P611!!J...,Jf --.1:\t_
 N...M, i\1:9... M .k...1 ,M -.....

2. ¿Cree usted, que la doble motivación del principio de proporcionalidad **va a** proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la vulneración de sus derechos humanos?

Si; porque el principio de proporcionalidad permite que el juez valore la gravedad del delito de la violencia; además de someter a reglas de conducta como las peticiones psicológicas, y el derecho penal es principalmente prevenir.

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

NO, cada caso es particular, por lo que se debe analizar dependiendo del contexto de los hechos y valoraciones de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de Idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted que este subprincipio de idoneidad favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Sí, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.
 No, no favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.
 No sé.

5. ¿Usted, en su opinión **este** subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Sí, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.
 No, no favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.
 No sé.

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

Ninguno; porque su finalidad es proteger a la víctima, la cual debe superponerse al derecho del agresor; asimismo este subprincipio está justificado legalmente y constitucionalmente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo

- Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación del subprincipio de necesidad dentro de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Sí; por que lo víctimas son vulnerables; la cual debe ser atendido con los medidas de protección, y al cumplir todos los principios ayudamos a garantizar el derecho de la víctima

8. ¿En su experiencia, este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

Definitivamente, pero básicamente porque se ejecuta por parte de la policía Nacional para garantizar si como también por el equipo multidisciplinario la evaluación.

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

No, por que todo principio es con fines de esclarecer la norma; por que tiene que ponderar derechos y cada uno de ellos por su mayor valía.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

10 ¿Pero usted, se aplica el subprincipio de proporcionalidad en el modo de protección de los víctimas en caso de violencia familiar?

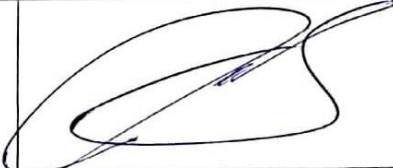
... Sí, porque el derecho a la vida debe ser protegido de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar.

11 ¿Este principio de acuerdo al artículo Proceso 110 aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Es correcto, porque aunque el derecho a la vida debe ser protegido de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, pero de acuerdo a cada caso concreto.

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

... Sí, porque el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar.

SELLO	FIRMA
<p>..... IIR\UL AROT01\IA OII, ABOGADO C.A., N. 11J3</p>	



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUIA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado en el presente instrumento, la misma que tiene como fin la recolección de información y analizar la problemática del tema "LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO - HUAMANGA 2021" ; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso . Asimismo , queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para terminar nuestra **tesis**

Entrevistado/a :
 Cargo :
 Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo -Huamanga 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, como Magistrado ha resuelto casos donde se presente este tipo de controversia, sobre la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

)-...W..ca&..e . *io\o.\14 \\\)1\,-!,,.J&\--°\.. '(
s.P..3f»..<..f. .n&.e&\a.)-no..111.6.ia..°YII .Jl._q_ .Q.-
. A.._k.s. &_i... . !..a.-O..L ""_)_e.\. .."- \ ..c;Q· \{)! . Y(ICl •
...:S '1..... ..°'Q.r. -S !..1.n..D...iM...i\.. .q&. .ss !\+...u ,2 J -
 \. ") \. 'lci , -4. \ .

2. ¿Cree Usted, que existe una debida motivación en sus resoluciones, donde versa el principio de proporcionalidad, el cual protege a las víctimas de la vulneración de sus derechos humanos, en los casos de violencia familiar?

r_ ..,..<'i.rL.&..tmT.. m:g..°q. J.If^a WC\ \d\;.. i; i - -
!';r.S!2.. 4'i\k . .\M.. - -1 .- !... °'Q.oJQ..
..-c!!..<S.\. \.t'Si..JK &9. 0..k.1U-U-&. -ci m. ---
.. .lt..!;\.Q .Q.\.TM\1 ...!!... |_S ,=.._..._ _

3. ¿Para usted, la debida motivación del principio de proporcionalidad, dentro de sus resoluciones, asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

. Q.-XJITM !!!..t':\9:-"!" s. 1' . !: S.!:-. LOIII\.. W.. \VI
- J<|i. &..>. i ub !..a.:! 9.. <1 -- w.\;
.&:A '(<- \ 1. 5. fo o 'a.'> \ \ \ . \&. (11Q.\.3.S\"-A \ \ g. ...-0" .
:t.\s.. - - -- . -- --!>.- °k- 't:1.l. -S.J.c!.7fg._w\th
 \j: j_) S\ ct,,ij u.1 12>-L ,,

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo • Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que la aplicación del subprincipio de idoneidad en sus resoluciones; tiene relación con la aplicación de medida de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, por cuanto debe ser la más idónea al caso concreto, estar de acuerdo a la necesidad actual y real de las víctimas, la magnitud de los hechos, la peligrosidad del agresor; sin embargo es del caso expresar que en este tipo de procesos se aplica el principio de mínimos formalismos.

5. ¿Usted, en su opinión, la determinación de este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección plasmadas en sus resoluciones, favoreciendo a las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, porque el subprincipio de idoneidad busca garantizar que las medidas de protección sean adecuadas y necesarias para proteger a las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.

1. Sí, porque el subprincipio de idoneidad busca garantizar que las medidas de protección sean adecuadas y necesarias para proteger a las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo.

6. ¿A 1 pregunta anterior, cree usted señor magistrado, que este subprincipio, dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

Considero que no, porque si hablamos de vulneración de derechos del agresor tendríamos que ponderar derechos y el derecho de la víctima debe superponerse al derecho del agresor; así tener valía el derecho a la integridad física, psíquica, sexual y/o patrimonial, tanto más cuando estas medidas son provisionales que pueden variar de acuerdo al nuevo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de **violencia familiar** en caso de riesgo severo • Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación del subprincipio de necesidad dentro de sus resoluciones, para emitir asertivamente las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Si, por tratarse de un caso que debe estar resuelto con las medidas necesarias y adecuadas a la protección de la víctima y en conjunto todos los principios ayudan a garantizar el derecho de las víctimas al goce de sus derechos

8. ¿En su experiencia, este tipo de subprincipio plasmados en sus resoluciones, genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

CL. a

9. ¿Para usted magistrado, dentro de sus conocimientos y experiencia; la implementación y aplicación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración de derecho, dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

NO, porque se tiene que ponderar derechos y ceder uno por ser de mayor valía, el derecho a la integridad física, psíquica, sexual y patrimonial son derechos fundamentales que hay que hacer respetar sus derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas

10 ¿Para usted, dentro de las resoluciones que emite, aplica el subprincipio de ponderación, que van en relación con la emisión de medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

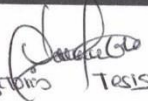
Si, porque se tiene que ponderar derechos y ceder uno por ser de mayor valía, el derecho a la integridad física, psíquica, sexual y patrimonial son derechos fundamentales que hay que hacer respetar sus derechos.

11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio y su práctica procesal; cree que su aplicación, se da de manera adecuada, en la emisión de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

Si, porque asegura el derecho de la víctima a gozar una vida libre de violencia familiar; además de no ser medidas definitivas sino temporales.

12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en los casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

Si, para dictar medidas asertivas, idóneas y propor-
cionadas a la gravedad del caso, no arbitrarias que den
una real protección a las víctimas y sus familias de
ser el caso; pero no solo se trata de plasmar y motivar
los mismos adecuadamente, sino de que estos sean ejecu-
tos que se hayan cumplido, para no quedar en letra muerta
y empoderar sobre todo a la mujer en el respeto de sus derechos.

SELLO	FIRMA
<p>Yanina Gamboa Morales JUEZ (S) -fco Juzgado de Paz Letrado de H. Tut. Man. Q. II C9MSVpetlOrliiJi.lididl J. V<l.o ip;im ió'i...s.</p>	<p> Tesis</p>

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CARTA DE INVITACION N 01

Huamanga, 26 de Mayo del 2022

Dr. William Antonio Saavedra Yauli Juez Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Kimbiri La Convención (CORTE SUPERIOR DE AYACUCHO PJ)

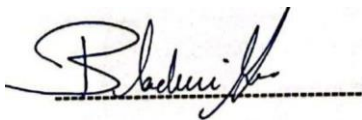
sunt : Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho (investigación cualitativa.)

Es muy grato dirigirnos a Usted, expresarle un cordial saludo y en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el nuestro propio, deseamos la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización a efectos que los Bach. Janampa Conde Bladimir Máximo y Rojas Cárdenas Flor Angelica, del programa de titulación para universidades no licenciadas, taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, logremos ejecutar nuestra investigación que lleva como título "la motivación del Principio de Proporcionalidad de las medidas de Protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.", ante el Juez que conforma la Institución que pertenece a su digna dirección, para lo cual se realice la entrevista con el apoyo de instrumentos tecnológicos, agradeciendo se nos brinde las facilidades correspondientes.

sin otro particular, nos despedimos de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de nuestra especial consideración personal.

Atentamente.



Bladimir Máximo Janampa Conde

DNI: 46852101



Flor Angelica Rojas Cárdenas

DNI: 47595410

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La Motivación del principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado en el presente instrumento, la misma que tiene como fin la recolección de información y analizar la problemática del tema "LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO - HUAMANGA 2021" ; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso. Asimismo, queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para nuestra tesis.

Entrevistado/a : **N. A. f ...s. - ...- t...**
Cargo : **J. f. S... <:':- ---- f- íok o.**
Institución : **9 - .e'r. if. 9:: - ...**
L.P. C.ONJ €t-le.1C"-1

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo -Huamanga 2021.

Pregunta

1. ¿Usted, como Magistrado ha resuelto casos donde se presente este tipo de controversia, sobre la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de víctimas de violencia familiar?

Naturalmente; porque todo caso de violencia familiar es particular; en la cual se debe motivar en la resolución de forma adecuada, a fin de darle mayor protección a la integridad de la víctima.

2. ¿Cree Usted, que existe una debida motivación en sus resoluciones, donde versa el principio de proporcionalidad, el cual protege a las víctimas de la vulneración de sus derechos humanos, en los casos de violencia familiar?

Ninguna resolución de medida de protección; pese a ser debidamente motivada, proporcional y más adecuada; protege a la víctima; pero para ello se debe ejecutar la medida inmediatamente; esto preserva la vida de los agraviados.

3. ¿Para usted, la debida motivación del principio de proporcionalidad, dentro de sus resoluciones, asegura la protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

Ninguna resolución de medida de protección; pese a ser debidamente motivada, proporcional y más adecuada; protege a la víctima; pero para ello se debe ejecutar la medida inmediatamente; esto preserva la vida de los agraviados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que la aplicación del subprincipio de idoneidad en sus resoluciones; tiene relación con la aplicación de medida de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

---t:-- ---b--- -- -- -- --&-- -1h-
---m!\----- a:!--_a._1-__<il,_ \.LQ
- .ru&--; ,Uj___- --\\th-- -!h.l- ----

5. ¿Usted, en su opinión, la determinación de este subprincipio de idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección plasmadas en sus resoluciones, favoreciendo a las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Claro, porque esta medida en caso de riesgo severo se debe adoptar la más adecuada al caso en concreto, evaluando particularmente en el apoyo técnico al equipo multidisciplinario

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted señor magistrado, que este subprincipio, dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

Ninguno; si encontramos arbitrariedad en algún derecho fundamental; se pondría ello de acuerdo a la pligrosidad

---.7^d L - ----k--- Q!!-Y!!.,L-----
-- -----

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprincipio de necesidad en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación en la aplicación del subprincipio de necesidad dentro de sus resoluciones, para emitir asertivamente las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

0. r..._JP.1 .&Q.O_w.i. -- '1..c.kJ. -- ---
ffilÜNJ --'á-- ----- ;Ji 1v) -
- G#1..i21'. -- ---nv..c.a\1w.kl.J! ---
- ----- "....

8 : ¿En su experiencia, este tipo de subprincipio plasmados en sus resoluciones, genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

-4X -t -- :: =S:W . -f1M2.. {IM!A...UJ..n... <Jd..._
-- ,2hc1r.a..WJ.d..úd. -- -k ---- '1.L--J.t9...•
muhü :.p&\-- - --- --- --W-c.v.i.füJ...AJ!.... -----

9. ¿Para usted magistrado, dentro de sus conocimientos y experiencia; la implementación y aplicación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración de derecho, dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

No. porque se ponderan los derechos fundamentales en favor de la víctima; a fin de garantizar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo - Huamanga 2021.

Preguntas:

- 10 ¿Para usted, dentro de las resoluciones que emite, aplica el subprincipio de ponderación, que van en relación con la emisión de medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

Claro que sí, teniendo en cuenta la mayor valía de los derechos fundamentales de la víctima; en el cual se limita el derecho del agresor temporalmente.

- 11 ¿Este principio de acuerdo al ejercicio y su práctica procesal; cree que su aplicación, se da de manera adecuada, en la emisión de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

- - - !?:!1-k u..1/2.uGf⁰;
9: -- ..c+ia-'tl - -\|_-. -- !!.& &.JJ.D

- 12 ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en los casos de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

efectivamente; estos principios son asertivos, como el principio de proporcionalidad y los sub-principios de acuerdo a la gravedad del caso; los cuales protegen los derechos de las víctimas; pero para ello con colaboración de sus órganos de justicia.

SELLO

FIRMA

·wü.iAii"i s:AvE@AYAJLJ
JUEZ (T)
VGIODEIII IIIA00II PREPAR PEIIIIEJif
I !ACOIM!CiIM
CSJAY /P J





INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO:

La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las consecuencias que se han generado el presente instrumento tienen como fin recaudar a conocer en la problemática del tema LA MOTIVACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASO DE RIESGO SEVERO-HUAMANGA 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : <.Rob + c)taurima Mañueco
Cargo De1c\\s ecr\1c
Institución : fl u d,0 .:fvr,ck0> tatJ('" r \\'no. 11

OBJETIVO GENERAL

Analizar la motivación del principio de proporcionalidad en la adopción de las medidas de protección para victimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.

Preguntas:

- 1. ¿Usted, como abogado de la defensa técnica, ha llevado casos donde se ha presentado la debida motivación del principio de proporcionalidad, en relación a la protección de victimas de violencia familiar?



casos de violencia familiar que me ha tocado hacer como
una Técnica; efectivamente las medidas fueron debidamente
tomadas donde presentaban caso de riesgo severo; y la
proporcionalidad siempre favorable a las víctimas por su
relación.

2. ¿Cree Usted, que la debida motivación del principio de proporcionalidad
va a proteger a la víctima en los casos de violencia familiar, sobre la
vulneración de sus derechos humanos?

alguna manera siempre pensar en la
de las víctimas de violencia, teniendo en cuenta un
to especial cuando presenta más aún el riesgo severo.
resistiendo Ningún tipo de audiencia por el momento

3. ¿Para usted la motivación del principio de proporcionalidad asegura la
protección de las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo?

debida motivación en principio
espera de que la víctima de violencia familiar de
una forma viva con seguridad; teniendo en cuenta
sus agresor dentro con restricciones Temporalmente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar la motivación del subprincipio de idoneidad en la adopción de las
medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-
Huamanga 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree usted, que subprincipio de idoneidad tiene relación con la
aplicación de la medida de protección para la víctima de violencia
familiar en caso de riesgo severo?

Si tiene relación con los medios de protección en favor de la víctima, esto quiere decir que existe un trato diferenciado contra el agresor; solo con la valoración de hecho se dictan estos medidas.

5. ¿Usted, en su opinión este subprincipio de Idoneidad, favorece asertivamente en la adopción de las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

0: --- _ 1. --- r. 7. --- J. L. A. · : : : : : k. n. _ r. _
 In.. ChJ. - - - - - = t t: 1L !J' ;
 -- 7W.- .M ----- f'''-®i
 -- .J&w:7 r-a- .Jl 0-----

6. ¿A la pregunta anterior, cree usted que este subprincipio este dentro de su aplicación vulnera algún tipo de derecho?

Vulnera algunos derechos fundamentales, como el derecho a la propiedad y otros ejemplos; esto debido a que el Tribunal Constitucional se pronunció en favor de los victimas si presenten riesgo severo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Diagnosticar la motivación del subprnciplo de necesidad en la adopción de las medidas de protección para victimas de violencia familiar en caso de riesgo severo- Huamanga 2021.

Preguntas:

7. ¿Cree usted, que existe una adecuada motivación la aplicación de subprnciplo de necesidad dentro de las medidas de protección para victimas de violencia familiar en caso de riesgo severo?

Se debe considerar que este subprincipio de necesidad se aplica correctamente solo en algunos casos.

a que a mi parecer en algunos medios son arbitrarios, sin fundamentos el discurso del autor.

8. ¿En su experiencia este tipo de subprincipio genera una seguridad jurídica hacia las víctimas de violencia familiar?

No generalmente; solo en algunos ^{casos} concretos; casos que se genera en la conducta individual de cada persona en un caso real

9. ¿Para usted: la implementación de este principio puede resultar como un hecho de vulneración dentro del proceso en los casos de violencia familiar?

Si vulnera algunos derechos fundamentales; pues esto se encuentra justificado por tratarse de casos especiales y más aún con fecha de valoración en riesgo severo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Reconocer la motivación del subprincipio de ponderación en la adopción de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.

Preguntas:

10. ¿Para usted, se aplica el subprincipio de ponderación en la medida de protección para las víctimas en caso de violencia familiar?

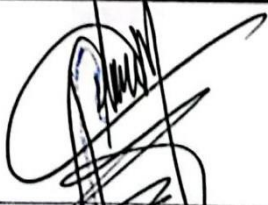
No, se aplica el subprincipio de ponderación ya que cada caso es concreto; por ello debe ponderar derechos los magistrados según corresponda.

11. ¿El 5º principio de acuerdo al ejercicio Procesal se aplica de manera adecuada dentro de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar?

En los casos de riesgo suyo si se aplica; pero al parecer se adelanta sin una buena investigación; es por ello en algunos casos son arbitrarios; pero por tratarse de riesgo suyo se determina inmediatamente

12. ¿Cree usted en su experiencia que el conocimiento y aplicación de estos subprincipios favorecerían en caso de violencia familiar para víctimas de violencia familiar?

Con relación a la presente entrevista, la principio si favorecen a la víctima; pero no a los agresores; ya que algunos de ellos son violentos con el solo hecho de haber la víctima; por eso se recomienda que los equipos multidisciplinarios deben evaluar lo mas pronto posible.

SELLO	FIRMA
<p>10</p> <p>Atty. Yrim M&AHCII ABOGADO C.A.A.1111</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AUGUSTO MAGNO HUAROMA VASQUEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Motivación del Principio de proporcionalidad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar, en caso de riesgo severo-Huamanga 2021.", cuyos autores son ROJAS CARDENAS FLOR ANGELICA, JANAMPA CONDE BLADIMIR MAXIMO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AUGUSTO MAGNO HUAROMA VASQUEZ DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 30- 01-2023 14:51:54

Código documento Trilce: TRI - 0529776